

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor del Ministerio de Gracia y Justicia el conflicto suscitado entre éste y el de la Guerra con motivo de la aplicación del indulto general de 22 de Enero de 1899.

Otro resolviendo que no ha debido suscitarse la competencia entre el Gobernador de Granada y el Juez de instrucción de Guadix.

Otro declarando que no ha debido suscitarse la competencia entre el Gobernador de Málaga y la Audiencia provincial.

Otros de personal.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio durante el mes de Enero anterior.

Dirección general del Tesoro público.—Pago de haberes á las clases activas, pasivas y Clero.

Extravío de resguardos talonarios de la Caja general de Depósitos.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Subasta para contratar el suministro de labores de tejera necesario en el establecimiento minero de Almadén.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Declarando desierta la subasta para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando, con carácter provisional, el escalafón general del Ministerio de la Gobernación cerrado á la fecha de 15 del actual.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto creando en la ciudad de Huelva una Escuela de Capataces de Minas.

Otro aprobando el proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto D. Teodosio Torres para la construcción de Salas de disección y de operaciones en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Valladolid.

Otro aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de Palma de Mallorca.

Real orden disponiendo se adquieran 150 ejemplares de la obra titulada *Diccionario biográfico de Artistas valencianos*, con destino á Bibliotecas públicas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Leyes de concesión de ferrocarriles.

Reales decretos de personal.

Real orden concediendo los ascensos reglamentarios de escala que se expresan.

Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal.

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo á Don Eulogio Fonseca García, vecino de Pontevedra, autorización para establecer, con carácter permanente, la casa de baños en la zona marítimo-terrestre del puerto de Pontevedra.

Otorgando á D. Juan Oliver Soler la autorización solicitada para construir unas casetas permanentes de baños en el puerto de Mahón.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.—Señalamiento para junta administrativa.

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Edicto citando á D. Adolfo G. Candamo.

Arrendataria del servicio de Recaudación de contribuciones de la provincia de Pontevedra.—Estado demostrativo de la división en zonas.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de tenedores de carpetas de Deuda municipal.

Sorteo de los contribuyentes para formar la Junta de asociados durante el presente año.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que en la concesión y proyecto aprobado del ferrocarril hullero de Valmaseda á Zorroza, prolongación del de la Robla á Valmaseda, se introduzca la variante desde Burceña á Luchana (estación), con arreglo al proyecto que de la misma sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 2.º Esta variante se considera de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, aprovechamiento de terrenos de dominio público y demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º A la referida variante le serán aplicables todas las condiciones que regulan la concesión de esta línea, otorgada en 22 de Diciembre de 1899.

Art. 4.º Por último, la variante en cuestión sustituirá al trazado del proyecto aprobado en la parte comprendida entre Burceña y Zorroza; y la estación de este último punto, ó séase la de Zorroza, se reemplazará por la de Luchana.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Compañía del ferrocarril de Tajuña, concesionaria del de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, una pró-

rroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 2.º Quedará sin efecto la anterior prórroga y se procederá á tramitar y resolver el expediente de caducidad si no se justifica por el concesionario ó quien legítimamente represente sus derechos y obligaciones el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Primera. El pago de sus créditos reconocidos y liquidados á los acreedores por obras ó suministros hechos para la construcción de la línea, debiendo acreditarse este pago en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de la ley, salvo que por causas no imputables al deudor y dimanadas de la tramitación judicial que no nazca de la oposición de aquél sea imprescindible mayor plazo.

Pasado el plazo de tres meses fijados anteriormente, el concesionario deberá depositar á disposición de la Autoridad competente el importe de los referidos créditos.

Segunda. La apertura á la explotación para viajeros y mercancías en el plazo de cuatro meses, desde la publicación de la ley, del trozo comprendido entre Arganda y Morata.

Tercera. La apertura, asimismo, á la explotación para viajeros y mercancías en el plazo de otros ocho meses, desde la publicación de la ley, del trozo comprendido entre Morata y Chinchón, y cuatro meses más tarde en el ramal de Morata á Orusco.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 21 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Teniente fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Julio Bravo y Moltó, que en la actualidad desempeña el cargo de primer Abogado fiscal de la clase de primeros de dicho Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 21 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar primer Abogado fiscal de la clase de primeros del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Pedro Borrajo y Herrera, que es en la actualidad segundo Abogado fiscal de la misma clase y categoría de dicho Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 21 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Abogado fiscal de la clase de primeros del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Bahamonde y de Lanz, que es en la actualidad primer Abogado fiscal de la clase de segundos de dicho Tribunal con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 21 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar primer Abogado fiscal de la clase de segundos del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Vicente Tinajero Martínez, que es en la actualidad segundo Abogado fiscal de la misma clase y categoría de dicho Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

Vistos los expedientes relativos al conflicto suscitado entre los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Guerra con motivo de la aplicación del indulto general de 22 de Enero de 1899, de los cuales resulta:

Que el penado en la colonia penitenciaria de Ceuta Manuel Gómez García recurrió ante el Ministro de Gracia y Justicia en alzada de la resolución de la Comandancia general de dicha plaza al hacer la aplicación de los beneficios del Real decreto de 22 de Enero de 1899, por no estar conforme con la cuantía en la rebaja que se le hizo:

Que en 29 de Abril se dictó por el Ministerio de Gracia y Justicia una Real orden negando competencia á la Comandancia de Ceuta para aplicar el citado indulto al penado de que se trata, fundándose en que había sido condenado por los Tribunales ordinarios de Ultramar y no por el fuero de Guerra, declarando, además, que el Tribunal competente lo era la Audiencia de Cádiz:

Que por Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 12 de Junio se aprobó la conducta del Comandante general de Ceuta, declarando que la aplicación del indulto del penado Manuel Gómez García correspondía á dicha Autoridad, y el conocimiento del recurso de alzada interpuesto por el interesado al Consejo Supremo de Guerra y Marina, alegando que al hacer extensivo el Real decreto de 22 de Enero de 1899 á los penados que en los establecimientos penales de la Península se hallasen cumpliendo condenas impuestas por los Tribunales que ejerciesen jurisdicción en los territorios de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, el Real decreto de 4 de Febrero varió por completo la base de competencia que para los sentenciados en la Península había establecido el art. 9.º del Real decreto de 22 de Enero, puesto que determinando que los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de la sentencia sean los que apliquen el indulto, el art. 2.º del Real decreto de 4 de Febrero preceptúa clara y terminantemente que la aplicación de la gracia á los que extingan condena en los establecimientos de la Península, impuesta por los Tribunales de Ultramar, queda encomendada al Tribunal á cuya jurisdicción pertenez-

ca el punto donde radique el establecimiento en que el sentenciado extinga su condena, y que dado este precepto terminante, aplicable lo mismo á los sentenciados por la jurisdicción ordinaria que por la militar, las únicas Autoridades y Tribunales que tienen competencia para conocer del indulto del penado Manuel Gómez García eran la Comandancia general de Ceuta y el Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Que por Real orden, sin fecha, de Julio de 1899, el Ministro de Gracia y Justicia manifestó que no estaba conforme con la resolución del Ministerio de la Guerra, y dispuso que se remitiera el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros para la resolución del conflicto:

Visto el art. 159 del Código de Justicia militar, que dispone: «.... los Tribunales y Autoridades militares conocerán de todos los delitos cometidos en las plazas de Africa, cualquiera que sea la persona delincuente, con sujeción á las reglas establecidas en esta ley»:

Vistos, de la Ordenanza general de los presidios del Reino de 14 de Abril de 1834, el art. 356, según el cual, la declaración de si corresponde ó no el beneficio del indulto general compete al Juez que entienda en la causa pendiente contra el rematado, y respecto de los de Africa al Tribunal Supremo de Guerra y Marina; el 357, que preceptúa que el Comandante del presidio formará expediente, para que, remitiéndolo al Juzgado ó Tribunal que impuso la sentencia, declare, en vista de la causa y del indulto, si há ó no lugar á su aplicación:

Visto el art. 76 de la Constitución de la Monarquía española, en el que se ordena que á los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado:

Vistos, de la ley de Enjuiciamiento criminal, el artículo 9.º, con arreglo al cual los Jueces y Tribunales que tengan competencia para conocer de una causa determinada, la tendrán también para todas sus incidencias, y, entre éstas, para la ejecución de las sentencias; el 985, que manda que la ejecución de las sentencias en causa por delitos corresponde al Tribunal que haya dictado la que sea firme:

Visto el art. 31 de la ley de 18 de Junio de 1870, según el que, la aplicación de la gracia de indulto habrá de encomendarse, indispensablemente, al Tribunal sentenciador:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1899, en el que se dispone: «La aplicación de la gracia á que hace referencia el art. 1.º del presente decreto queda encomendada al Tribunal á cuya jurisdicción pertenece el punto donde radique el establecimiento en que el sentenciado extingue la condena»:

Vistos, del Real decreto de 22 de Enero de 1899, el artículo 9.º, que dispone: «Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto». Y el 11, que ordena: «Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca su ejecución:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto de jurisdicción se ha promovido con motivo de la aplicación del indulto general de 22 de Enero de 1899 por la Comandancia general de Ceuta al penado en la colonia penitenciaria de aquella plaza Manuel Gómez García, quien recurrió en alzada de lo resuelto por aquella Comandancia al Ministerio de Gracia y Justicia:

2.º Que la competencia de la jurisdicción de Guerra no tiene el alcance que se dió á la Real orden de 12 de Junio expedida por el Ministerio de la Guerra, pues el artículo 159 del Código de Justicia militar que se cita en la misma dispone que los Tribunales y Autoridades militares conocerán de todos los delitos cometidos en las plazas de Africa; pero de esto á conocer de los que hayan cometido anteriormente los que residan en aquellas plazas, va toda la diferencia que hay entre el fuero real y el personal, siendo además inconcuso que nunca el primero se ha de subordinar al segundo; que son dos cosas enteramente distintas el régimen y disciplina á que se hallan sometidos los que viven en las plazas de Africa, y el deber que las leyes antiguas y modernas imponen á los Tribunales sentenciadores de ser ellos, y sólo ellos, los que cuiden de que se cumpla y ejecute lo juzgado; que en cuanto á lo primero, es incuestionable la absoluta integridad de las funciones que competen exclusivamente á la Autoridad militar; pero no lo es menos, por lo que hace á lo segundo, la exclusiva competencia de todo Tribunal para, como una

mera derivación de la sentencia dictada, entender de cuanto se relaciona con aquélla, y por tanto, de todo lo relativo al licenciamiento y al indulto de los penados:

3.º Que ya la Ordenanza general de presidios de 14 de Abril de 1834 reconoció esta diferencia, y por eso en sus artículos 355 y 356 somete al conocimiento de las Autoridades militares los indultos por delitos cometidos después de haber ingresado los reclusos en los presidios de Africa; pero por lo que hace á los cometidos con anterioridad á dicho ingreso, dispone el artículo 357 que el Juez ó Tribunal que dictó la sentencia sea el que haya de declarar si procede ó no la aplicación del indulto:

4.º Que con arreglo al art. 76 de la Constitución de la Monarquía española, á los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la facultad de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado; que el art. 9.º de la ley de Enjuiciamiento criminal dispone que los Jueces y Tribunales que tengan competencia para conocer de una causa determinada, la tendrán también para todas sus incidencias, y, entre éstas, para la ejecución de las sentencias, y que un precepto análogo contiene el art. 985 de la misma ley:

5.º Que el art. 31 de la ley de 18 de Junio de 1870, regulando el ejercicio de la gracia de indulto, dispuso que la aplicación de ésta habrá de encomendarse indispensablemente al Tribunal sentenciador, y que para el caso que esto no pueda ser rigurosamente exacto por haber perdido nuestros dominios en las provincias de Ultramar, y con ello organismos como la Audiencia de Manila, que ya no existe, y ha sido la sentenciadora en el de que se trata ahora, el art. 2.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1899, acordado en Consejo de Ministros, refrendado por la Presidencia del mismo y obligatorio por todos los Ministerios, encomienda la aplicación del indulto, respecto á los sentenciados de Ultramar, al Tribunal á cuya jurisdicción pertenezca el punto donde radique el establecimiento en que el sentenciado extinga su condena:

6.º Que no podía ser otra la solución dada á la necesidad de sustituir de algún modo á las hoy extinguidas Audiencias de Ultramar, porque la jurisdicción común tiene el carácter de ordinaria, y dentro de ella cabe la sustitución por Tribunales del mismo fuero antes que transferir el conocimiento de las causas á cualquier otra jurisdicción, que es necesariamente la extraordinaria, anormal, y menos á una Autoridad, que aunque tiene asignadas funciones judiciales para ciertos casos y con determinadas limitaciones, su índole esencial y propia es el de una Autoridad gubernativa:

7.º Que siempre se ha respetado en Ceuta la coexistencia de las dos jurisdicciones: la del fuero común para todo cuanto se refiere á modificaciones en las sentencias que estuvieran cumpliendo los penados que lo hubieran sido por aquel fuero; la de Guerra para los delitos que los penados pudieran cometer dentro de la colonia penitenciaria; y tan es así, que el Comandante general de dicha plaza, recientemente, en 25 de Mayo de 1899, ordenó al Director del penal que consultara con la Superioridad la propuesta de licenciamiento del penado Ramón Cascajares, porque se trata de condena impuesta por Tribunal extraño al fuero de Guerra, debiendo la resolución que se dicte servir de norma para este caso y los sucesivos:

8.º Que el art. 9.º del Real decreto de 22 de Enero de 1899, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, contiene la facultad de aplicar el indulto á los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias, y el art. 11 del mismo Real decreto, al disponer que los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina dictarán las órdenes oportunas y resolverán las dudas y reclamaciones á que dé lugar la aplicación del indulto, da á entender bien claramente que la competencia de cada uno de dichos Ministerios se ha de entender, según que la causa del penado proceda, respectivamente, del fuero común, del de Guerra, del de Marina, y, por tanto, la Real orden de 28 de Enero de 1899, dictada por el Ministerio de la Guerra, se refiere exclusivamente á los penados por el fuero de Guerra.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir este conflicto á favor del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Granada y el Juez de instrucción de Guadix, de los cuales resulta:

Que en nombre de D. Domingo Ramírez Salmerón, vecino de Hueneja, se interpuso ante el Juzgado de Guadix querrela criminal contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de aquel pueblo, fundándose en que convocadas las elecciones municipales, según el número del *Boletín* de la provincia correspondiente al 25 de Abril de 1899, para el 14 de Mayo siguiente, el Ayuntamiento acordó en 5 de Mayo citado que el querellante presentase la dimisión de su cargo de Secretario de dicha Corporación, por suponerle incapacitado y no merecer la confianza del Ayuntamiento; y que no habiendo accedido á tal pretensión el querellante, la expresada Corporación municipal, á propuesta del Alcalde, acordó en 10 de Mayo de 1899, según certificación adjunta á la querrela, destituirle de su cargo, confirmando en tal puesto al que desde el 5 de dicho mes lo venía ejerciendo interinamente, y mandando anunciar la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia:

Que admitida la querrela, instruido el correspondiente sumario y solicitado ya en el mismo por el querellante el procesamiento y prisión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Hueneja, que concurrieron á las sesiones de 5 y 10 de Mayo de 1899, se recibió en el Juzgado, con fecha 7 de Febrero último, un oficio del Gobernador de Granada requiriéndole de inhibición para seguir conociendo de la causa de acuerdo con lo consultado por la Comisión provincial, alegando:

Que declarado incapaz D. Domingo Ramírez Salmerón para seguir ostentando el cargo de Concejal por providencia de 1.º de Octubre de 1898 del Gobernador civil, confirmada por Real orden del Ministerio de la Gobernación en 11 de Febrero de 1899, al desestimarse el recurso de alzada interpuesto contra la misma, á causa de estar justificada su responsabilidad en el expediente seguido por débitos de consumos á la Hacienda, mucho más sería incapaz para desempeñar, aunque con carácter interino, el cargo de Secretario del mismo Ayuntamiento, para el que fué nombrado, y del que tomó posesión en 3 de Noviembre de 1898:

Que este nombramiento llevó, por tanto, en sí el sello de nulidad, puesto que, conforme á los números 6.º y 7.º del art. 123 de la ley Municipal, no pueden ser Secretarios en propiedad ni interinamente los que tengan cuestión administrativa ó judicial con el Ayuntamiento, ni los deudores á fondos municipales como segundos contribuyentes, en cuyos casos se encuentra comprendido D. Domingo Ramírez; no sólo por el expediente que motivó la declaración de su incapacidad, sino también por los que á la fecha se tramitan por la Corporación municipal:

Que el acuerdo del Ayuntamiento de Hueneja adoptado en 30 de Mayo de 1899 no fué, en su consecuencia, otra cosa que una reparación de la ilegalidad que se cometió con el nombramiento del expresado Secretario:

Que en el presente caso es visto existe una cuestión previa administrativa, cual es determinar si el Ayuntamiento se excedió ó no de sus facultades al separar del cargo de Secretario á D. Domingo Ramírez:

Que tramitado el incidente, el Juzgado, de acuerdo con el dictamen del Ministerio fiscal, se declaró incompetente para conocer del sumario, por entender que existía la cuestión previa administrativa alegada por el Gobernador; pero apelado el auto por la representación de D. Domingo Ramírez, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, en 10 de Mayo último, dictó auto revocando el del Juzgado, contra el parecer del Ministerio fiscal, y se declara competente á la jurisdicción ordinaria para conocer de la presente causa, alegando:

Que la querrela presentada por D. Domingo Ramírez tiene por objeto la persecución y castigo de un delito claro y explícitamente definido en el art. 91 de la ley Electoral vigente:

Que no existe cuestión alguna de carácter previo reservada á la Administración, porque aparte de que la incapacidad supuesta en D. Domingo Ramírez por continuar siendo Concejal no tiene relación con las condiciones para ser Secretario de la Corporación, es lo cierto que á los Tribunales toca exclusivamente resolver acerca de si la destitución fué ó no motivada, y si, aun siéndolo, se cumplieron todos los requisitos, que de quedar incumplidos, integrarían el delito previsto en la regla 3.ª del art. 91 de la ley Electoral:

Que la cuestión previa alegada por el Gobernador es insostenible, porque nunca las Autoridades superiores pueden aprobar lo que es constitutivo de un delito terminantemente previsto en las leyes:

Que no habiéndose publicado ni mandado publicar

la orden, siempre fundada de separación de dicho Secretario, en el *Boletín oficial* de la provincia, por cuya falta de formalidad se considera legalmente la destitución sin causa, y habiéndose el Alcalde limitado á participar lo acordado al Gobernador, porque éste anunciase por el plazo que se señalaba la vacante, y sin los motivos de la separación en el *Boletín*, es evidente que nada tenía que hacer la Autoridad superior, como no fuese el denunciar al Juzgado competente la infracción con carácter de delito del art. 90 de la ley Electoral vigente el destituir el Ayuntamiento en período electoral á un empleado de la Corporación:

Que por las razones expuestas, el Juez de instrucción debió sostener su jurisdicción, por tratarse de un asunto cuya competencia le está atribuida clara y terminantemente en el art. 101 de la ley Electoral y número 2.º del art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia: primero, en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Visto el art. 91, núm. 3.º, y párrafo segundo de la ley de 26 de Junio de 1890, cuyo tit. 6.º, en el que se halla comprendido el referido artículo, es aplicable á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, con arreglo á lo dispuesto por el art. 58 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, que dicen: «Cometen además delito de coacción electoral, aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir ó ejercer presión sobre los electores, é incurrir en la sanción del artículo anterior: tercero, los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administración, ya corresponda al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta después de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima, y afecten de alguna manera á la sección, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la elección.» «La causa de la separación, traslación ó suspensión, se expresará precisamente en la orden que se publicará en la GACETA DE MADRID si emanase de la Administración central, y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerarán realizadas sin causa»:

Visto el art. 101 de la ley Electoral y título antes citados, según el cual: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Hueneja, por haber acordado y llevado á efecto la destitución de Secretario del mismo durante el período que media entre la convocatoria para las elecciones municipales y el día del escrutinio, sin expresar las causas legítimas que motivaron tal separación:

2.º Que la expresada destitución sin causa pudiera revestir los caracteres del delito de coacción electoral previsto en el núm. 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, cuyo conocimiento es de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria, á tenor de lo dispuesto en el art. 101 de la referida ley:

3.º Que no existe en el presente caso cuestión alguna administrativa de la cual pudiera depender el fallo que en su día hubiesen de dictar los Tribunales, y no se está, por tanto, en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en resolver que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Málaga y la Audiencia provincial, de los cuales resulta:

Que D. Alfredo Bermúdez Bache, Delegado que nombró dicho Gobernador en 25 de Septiembre del año 1899 para inspeccionar la administración municipal de Algotocín, y constituido al efecto en dicha villa, ordenó á la Guardia civil con fecha 10 de Octubre que procediera á la detención del primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, D. Pedro Romero Torres, dirigiendo en el mismo día un oficio al Gobernador participándole que lo había acordado en vista de la resistencia que oponía á sus órdenes, y que el detenido quedaba á su disposición en la cárcel de Gaucín:

Que el Gobernador remitió el 12 de Octubre el referido oficio, y con la misma fecha dirigió otro al Juez de instrucción de Gaucín, manifestándole que ponía á su disposición al D. Pedro Romero Torres para que procediera criminalmente contra él por el delito de resistencia y falta de auxilio á las órdenes de su autoridad, cuyo oficio se recibió en el Juzgado el día 14 de dicho mes, incoándose con tal motivo la correspondiente causa, en la cual, después de recibirse declaración al detenido, se decretó su libertad; y después de practicadas diferentes diligencias, se dictó auto de procesamiento contra D. Alfredo Bermúdez Bache por el delito de detención arbitraria, comprendido en el art. 212 del Código penal:

Que declarada la terminación del sumario, y hallándose la causa en el trámite de emplazamiento, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia provincial, fundándose en que D. Alfredo Bermúdez Bache obrado en virtud de obediencia debida y dentro de las facultades propias é inherentes á la delegación que se le tenía confiada mientras no se demostrase previamente lo contrario en el oportuno expediente administrativo, puesto que lo que dió origen á la detención de Romero Torres fué la negativa de éste á entregar las llaves de la casa Ayuntamiento, evidenciando con ello su propósito de impedir la visita de inspección:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Audiencia provincial de Málaga mantuvo su jurisdicción, alegando que los hechos que han dado origen á la causa pueden constituir los delitos de resistencia ó desobediencia á la Autoridad y detención arbitraria, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales; y que en cuanto al primero, el Gobernador lo reconoció así, denunciándolo al Juzgado, y respecto del segundo, no existe cuestión ninguna previa de carácter administrativo, porque ésta consistiría en todo caso en determinar si D. Alfredo Bermúdez se había ó no extralimitado al detener á D. Pedro Romero Torres; y aun en el supuesto de que al Gobernador correspondiera el decidirla, y de que dicha detención se efectuara con arreglo á la ley, esto, no obstante, puede constituir delito el hecho de no haber puesto al detenido á disposición de la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas, cuyo delito se halla comprendido en el artículo 212 del Código penal y es el que ha motivado el procesamiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, acordó insistir en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar competencia en los juicios criminales, salvo cuando el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la que dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar:

Visto el art. 212 del Código penal, que determina las penas en que incurrir el funcionario público que no siendo Autoridad judicial y no estando en suspenso las garantías constitucionales, detuviere á un ciudadano por razón de delito y no lo pusiere á disposición de la Autoridad judicial en las veinticuatro horas siguientes á la en que se hubiere hecho la detención:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dice: «Corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa que se sigue contra D. Alfredo Bermúdez Bache por detención de más de veinticuatro horas del Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde de Algotocín, D. Pedro Romero Torres, que efectuó aquél como Delegado del Gobernador de Málaga, encargado de girar una visita á aquel Ayuntamiento:

2.º Que limitada la intervención judicial á ese pun-

to de vista, ninguna cuestión previa tiene que resolver la Administración, puesto que, sean cuales fueren las atribuciones que los Gobernadores confieran á sus Delegados, no pueden menos de considerarse limitadas por las disposiciones del Código penal:

3.º Que la apreciación de si el Delegado tuvo ó no razón suficiente para la detención del Alcalde por razón de desobediencia y resistencia en que se supone incurrió, constituye el fondo mismo de la cuestión que á los Tribunales corresponde decidir:

4.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El gremio de mineros de la región de Huelva ha solicitado la creación de una Escuela de Capataces de Minas en la misma ciudad, y las más importantes Compañías mineras la subvencionarán con cantidades que basten para cubrir los gastos de instalación y material.

La Diputación provincial contribuirá con la cantidad de 5.000 pesetas al sostenimiento anual de la Escuela, y el Ayuntamiento facilitará un local apropiado para el establecimiento de ella.

Las cifras consignadas en la Estadística minera de 1899 relativas á la producción de minerales y fabricación de productos metalúrgicos, prueban por modo claro y concluyente el crecimiento progresivo y la importancia que en la comarca de Huelva ha adquirido la industria minera, y deber de la Administración es, por lo tanto, amparar y proteger este ramo de riqueza tan valioso creando dicha Escuela, cuya circunstancia abona la consideración de que ha de gravar en grado mínimo los intereses del Erario nacional.

En las Escuelas de Capataces se difunden los conocimientos industriales y se instruye el obrero, de manera que el personal preparado en ellas reúne idoneidad y satisface grandes necesidades, sirviendo de poderoso auxiliar de los Ingenieros Directores y facilitando y aun mejorando las explotaciones de los criaderos de minerales y pudiendo contribuir al descubrimiento de nuevos veneros.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Febrero de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Antonio Garcia Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Huelva una Escuela de Capataces de Minas, que se instalará en el local ofrecido por el Ayuntamiento de la misma ciudad.

Art. 2.º Esta Escuela dependerá de la especial de Ingenieros de Minas, como las demás de igual índole, y será servida por tres Profesores Ingenieros del Cuerpo, un Auxiliar facultativo del mismo y un Conserje.

Art. 3.º Se aceptan la cantidad de 5.000 pesetas con que la Diputación provincial de Huelva ha de contribuir anualmente para el sostenimiento de la Escuela y la subvención que baste para cubrir los gastos de instalación y material ofrecida por las más importantes Compañías mineras.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la organización de dicha Escuela.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio Garcia Alix.

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta de Construcciones civiles, el proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto Don Teodosio Torres para la construcción de Salas de disección y de operaciones en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Valladolid, por su importe de contrata, que asciende á 322.896 pesetas 30 céntimos.

Art. 2.º Estas obras se ejecutarán en dos años, y su pago se efectuará en cuatro ejercicios, con cargo al capítulo correspondiente á Construcciones civiles en los presupuestos de gastos de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio Garcia Alix.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de ensanche de la ciudad de Palma de Mallorca, que lleva por lema *Felix qui potuit rerum cognoscere causas*.

Art. 2.º Antes de procederse á su ejecución deben introducirse en él las modificaciones que aconsejan en sus informes la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y la Real Academia de Medicina.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio Garcia Alix.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REALES DECRETOS

Nombrado Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Carlos

Angulo y Bertrán por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde 30 de Septiembre de 1899, con arreglo á lo establecido en Real decreto de 25 de Marzo de 1881, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Rufo Garcia Rendueles.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquin Sanchez de Toca.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por pase á situación de supernumerario de D. Luis Marín y Díaz, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Carlos Angulo y Bertrán.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquin Sanchez de Toca.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar desde luego por sus respectivos presupuestos de contrata la construcción de las obras de puertos comprendidas en el estado adjunto.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquin Sanchez de Toca.

Plan extraordinario de obras nuevas de puertos.

PROVINCIAS	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Presupuesto. — Pesetas.	Plazo de ejecución. — Años.	Gasto durante el año 1901.	Gasto durante el año 1902.
Guipúzcoa..	Adoquinado del muelle de ribera de la dársena del puerto de San Sebastián	12.283'23	6 meses.	12.283'23	,
Vizcaya.....	Reparación del dique de Amandarri del puerto de Lequeitio.	80.020'87	2 años..	20.000	60.020'87
Idem.....	Saneamiento de la dársena del puerto menor de Bermeo (Colector-Tajea)	27.694'70	Idem....	7.694'70	20.000

Madrid 22 de Febrero de 1901.—Aprobado por S. M.—JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase á D. Carlos Castel y Clemente, Jefe superior de Administración, continuando en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquin Sanchez de Toca.

de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis Calderón y Ponte.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquin Sanchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase á D. César de Guillerna y de las Heras, Jefe superior de Administración.
Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Enrique del Campo y de la Orden, continuando en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Heras y Pizarro.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Gabriel López Olivas.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan García Draga.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase á D. Aurelio Díaz Rocafull, Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de segunda clase D. Federico Laviña y Laviña Jefe superior de Administración, continuando en situación de excedente.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de

Administración de cuarta clase, á D. Carlos de Mazarredo y Echazarreta.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

En virtud de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes por Real decreto de 16 del corriente, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Jerónimo Cid y García.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. César de Guillerna y de las Heras, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe superior de Administración, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Secretario del Consejo forestal, creado por Real decreto de 16 del corriente.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo de 1899 y Zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo, y los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1901.

LINARES

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía y Cataluña.

Relación que se cita.

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS Á QUE PERTENECEN	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			DELEGACIÓN DE HACIENDA PROVINCIAS	ASENTO DE TESORERÍA Números de las cartillas de pago.
			Día	Mes.	Año.		
Primera	Francisco Javier Contreras y Alvarez de Luna	Zafra	20	Noviembre	1899	Badajoz	485
	Antonio Pizarro Reyes	Idem	22	Septiembre	1899	Idem	242
	José Santiago Osmacho	Córdoba	29	Idem	1899	Córdoba	629
Segunda	Manuel Moral Beráizares	Osuna	22	Idem	1899	Idem	54
	Antonio Sillero Marín	Idem	20	Octubre	1899	Idem	74
Cuarta	Sebastián Martí Mouné	Barcelona, núm. 60	14	Agosto	1899	Barcelona	1.085

Madrid 15 de Febrero de 1901.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros por Real decreto de 18 de Junio último organizando la carrera administrativa, y de acuerdo con las reglas señaladas en la Real orden del

mismo Departamento, fecha 18 de Enero próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con carácter provisional, el escalafón general del Ministerio de la Gobernación cerrado á la fecha de 15 del actual, en el que figuran con la debida clasificación los funcionarios que han justificado su derecho con arreglo á las instrucciones dictadas.

En su consecuencia, es la voluntad de S. M. que se publique en la GACETA DE MADRID el escalafón de referencia; para que en el improrrogable plazo de un mes, contado desde la fecha en que termine su publicación, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; para que, resueltas éstas en otro igual período de tiempo, se proceda á la publicación del escalafón definitivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos que interesan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1901.

UGARTE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la obra titulada *Diccionario biográfico de Artistas valencianos*, por D. José Ruiz, Barón de Alcahalí;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que se adquieran 150 ejemplares de la mencionada obra con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 10 pesetas cada ejemplar, con cargo al cap. 4.º, art. 4.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Ilustrísimo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por V. I., esta Real Academia ha examinado la obra *Diccionario biográfico de Artistas valencianos*, por el Barón de Alcahalí.

Constituye la obra un tomo en 4.º mayor, de 41 páginas de introducción y 442 de texto, y se halla impresa en Valencia en 1897.

La introducción contiene un resumen de la Historia general del arte, con observaciones filosóficas referentes á sus caracteres y desarrollo en las diversas épocas, y comprende el Diccionario biografías de artistas valencianos, divididas en tres grupos: Pintores y Escultores, Escultores y Arquitectos.

Representa el Diccionario un trabajo notable de investigación propia, verdaderamente difícil y realizado con grande inteligencia.

En él salen á luz por vez primera nombres y vidas de artistas antiguos totalmente ignorados hasta ahora; se reconstruyen con mejores antecedentes las biografías de muchos que ya nos eran conocidos, se rectifica el origen atribuido á algunas de sus obras, y valiéndose de los archivos parroquiales ó de impresos y manuscritos raros, utiliza el autor con ventaja multitud de documentos para completar y corregir las noticias que existían.

Consigna además en su libro datos curiosos acerca de los Profesores nacidos en el reino de Valencia que actualmente se distinguen en la práctica y conocimiento de las Bellas Artes: datos que han de agradecerle sinceramente los futuros historiadores.

La Academia comprende sin esfuerzo las dificultades que ofrecen los estudios fundados en la investigación de antiguos documentos, en la discusión de textos, en la compulsión de nombres y fechas, y en todo cuanto se relaciona con esta parte de la crítica histórica.

Bajo el supuesto que antecede merece la obra del Sr. Barón de Alcahalí justos y especiales elogios.

En su consecuencia, la Academia tiene la honra de contestar á V. I. que el *Diccionario biográfico de Artistas valencianos* reúne las condiciones de obra original de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas, según prescribe el art. 8.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo la honra de participar á V. I. con devolución de la instancia del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Simeón Avalos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Reorganizado el servicio de Montes por Real decreto de 16 del corriente, y aprobada con la misma fecha una nueva plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Mon-

tes, que distribuye el personal de distinta forma, con el fin de poner inmediatamente en vigor estas Reales disposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder los siguientes ascensos reglamentarios de escala, en cuya virtud ascenden: á Presidente del Consejo forestal, con la categoría de Jefe superior de Administración, D. José Jordana y Morera; á Inspectores generales de primera clase, con la categoría de Jefes de Administración de primera clase, D. Buenaventura Bachiller, D. Juan Crehuet y Guillén, D. José Ramón Inchaurrendieta y Páez y D. Eduardo Pardo y Moreno; á Inspectores generales de segunda clase, con la categoría de Jefes de Administración de segunda clase, D. Juan Navarrorreverter, D. José María Fenech y Bové, D. Rafael Breñosa y Tejada, D. Francisco Espínola y Subiza y D. Pedro Avila y Zumarán; á Ingenieros Jefes de primera clase, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, D. Carlos Castel y Clemente, D. Luis Calderón y Pontes, D. Enrique Gómez Sigüenza, D. Mariano Gallago y Castro, D. Alejandro Izquierdo y Velasco, Don Juan Prou y Vendrell, D. Antonio García Maceira, Don Domingo Alvarez Arenas, D. Pedro Nardiz y Mezeta y D. Rafael Puig y Valls; á Ingenieros Jefes de segunda clase, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, D. Ricardo Codorniu y Stárico, D. José Díaz Oyuelos, D. Ramón Egozcue y Navarro, D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, D. Gaspar Mira y Pérez, D. Juan Oliva y Baradat, D. Adolfo de Martí y de Castelví, D. Rafael D'Ocón y Juan, D. César de Guillerna y de las Heras, D. Enrique del Campe y de la Orden, D. Luis Heraso y Pizarro, D. Gabriel López Olivas, D. Juan García Draga, D. Aurelio Díaz Rocafull, D. Federico Laviña y Laviña, D. Carlos de Mazarredo y Echazarreta y D. Jerónimo Cid y García; á Ingenieros primeros, con la categoría de Jefes de Negociado de primera clase, D. Angel Fernández de Castro, Don Hermenegildo del Campo y Zorrilla, D. Antonio Falcón y Lorenzo, D. José Secall é Inda, D. Francisco Menoyo y Martín, D. Francisco Javier de Ferrer y de Lloret, D. Emilio Ruiz Pérez, D. José del Río Paternina, D. Luis de Ferrer y de Lloret, D. Fernando Salazar y López, D. Antonio Salazar y López, D. Rafael Ortiz de Solozano, D. Rafael Alvarez Sereix, D. Pedro Salcedo y Ortiz, D. Ramón del Río y Paternina, D. Federico Carvajal y Caballero, D. Segundo Cuesta y Haro, D. Carlos de Camps y de Olcinellas, D. José Regal y Fernández y D. Alejandro Mola y Mestres; á Ingenieros primeros, con la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase, D. Manuel Pujadas y Sáenz de Navarrete, D. Ramón Díez y Blanco, D. Felipe Benicio Olacregui, D. Santiago Olazábal y Gil de Muro, D. Domingo Olazábal de Gil de Muro, D. Jenaro Mira y Juan, D. Alfredo Martínez y Sanz, D. Constantino Díaz y Díaz, D. Enrique Pérez y Pérez, D. Antonio Ganuza y Cereceda, D. Manuel de Andrés y Fernández, D. Federico Sigüenza y Cuadrado, D. Francisco Mira y Botella, D. José María Castejón y Olazábal, Don Enrique Albérniz y Buelta, D. Cipriano Sáinz y Martín, D. Estanislao Arrillaga y Rodríguez, D. Pedro Ayerbe y Allué y D. Miguel de la Torre y Cambreleng; á Ingenieros primeros, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, D. José García Blanco, D. José de la Macorra y Pérez, D. Miguel Angel Esteve y Macías y D. Ramón del Riego y Jove; á Ingenieros segundos, con la categoría de Oficiales primeros de Administración, D. Adolfo Ramírez y Falero, D. Gerardo Soubrier y López, D. Casto Santa María y Cabezón, D. Saturnino Cancio y Menéndez de Lurca, Don Plácido Virgili y Oliva, D. Juan Herreros y Butragueño, D. Juan de Mendivil y Echavarrí, D. Rafael Vélaz de Medrano y Martínez, D. Benigno Colomo y Fernández y D. Eustoquio de los Reyes y García; y quedan destinados, con arreglo á la nueva plantilla, y por conveniencia del servicio: D. José Jordana y Morera, de Presidente del Consejo forestal; D. Buenaventura Bachiller, en la sexta Inspección; D. Juan Crehuet y Guillén, de Vocal del Consejo forestal; D. José Ramón Inchaurrendieta y Páez, en la primera Inspección; Don Eduardo Pardo y Moreno, en la quinta Inspección; Don José de Musso y Moreno, en la Inspección de Repoblaciones; D. José Sáinz de Baranda y Calatrava, en la Subdirección de Agricultura, Industria y Comercio y Negociado 1.º; D. Benito de Angel y Ramón, en la Ins-

pección de Ordenaciones; D. Victoriano Montés y Pérez, en la cuarta Inspección; D. Andrés Andreu y Calvet, en la tercera Inspección; D. Faustino Bellido y Bona, en la segunda Inspección; D. José María Fenech y Bové, de Vocal del Consejo forestal; D. Rafael Breñosa y Tejada, en la séptima Inspección; D. Francisco Espínola y Subiza, de Vocal del Consejo forestal; Don Pedro de Avila y Zumarán, en la octava Inspección; D. Joaquín Carrasco y Morote, de Jefe del distrito forestal de Granada; D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro, de Vocal del Consejo forestal; D. Clemente Figüera y Ustáriz, en la novena Inspección; D. Luis Calderón y Pontes, de Jefe del distrito forestal de Santander; D. Domingo Alvarez Arenas, de Vocal del Consejo forestal; D. Pedro Nardiz y Mezeta, de Vocal del Consejo forestal; D. Felipe Esteller y Fores, de Jefe del distrito forestal de Albacete; D. Fernando Vélaz de Medrano, de Jefe del distrito forestal de Cuenca; Don Primitivo Artigas y Teixidor, en la Dirección de la Piscifactoría Central del Monasterio de Piedra; D. Gregorio Lles y Comín, de Jefe del distrito forestal de Canarias; D. Miguel Aulló y Lozano, de Jefe del distrito forestal de Madrid; D. José María López y Fernández de la Maza, de Jefe del distrito forestal de Jaén; D. Gerardo Conder y Ruiz, de Jefe del distrito forestal de Ciudad Real; D. Eduardo Castellanos y Espenat, de Jefe del distrito forestal de Palencia; D. Eduardo Serrano y Pla, de Jefe del distrito forestal de Orense; D. José Díaz Oyuelos, de Jefe del distrito forestal de Logroño; Don Gaspar Mira y Pérez, de Jefe del distrito forestal de Pontevedra; D. Adolfo de Martí y de Castelví, de Jefe en la Comisión de Repoblación de la cuenca del Júcar; D. Rafael de D'Ocón y Juan, de Jefe del distrito forestal de Huesca; D. César de Guillerna y de las Heras, de Secretario del Consejo forestal; D. Luis Heraso y Pizarro, en la Inspección de Ordenaciones; D. Jerónimo Cid y García, de Jefe del distrito forestal de León; Don Francisco Menoyo y Marín, en el distrito forestal de Madrid; D. Emilio Ruiz Pérez, en el distrito forestal de Segovia; D. José del Río y Paternina, en la Inspección de Ordenaciones; D. Ramón del Río y Paternina, en el distrito forestal de Oviedo; D. Federico Carvajal y Caballero, en el distrito forestal de Salamanca; D. Ricardo Gómez y González Valdés, en el Negociado 2.º; D. Juan Manella y Corrales, en la Secretaría del Consejo forestal; D. Alfredo Martínez y Sanz, en la Inspección de Ordenaciones; D. Federico Sigüenza y Cuadrado, en el distrito forestal de Sevilla; D. Enrique de Nardiz y Alegria, en el Negociado 3.º; D. Rafael Carrión y Folgado, en la Inspección de Ordenaciones; D. José María García Viana, en la Inspección de Repoblaciones; D. Lorenzo de Castejón y Martínez, en la Secretaría del Consejo forestal; D. Fermín Sanz Crespo y Aldabalde, en la Secretaría del Consejo forestal; D. Rafael Vélaz de Medrano y Martínez, en la Inspección de Ordenaciones; D. Alberto Zarraluqui y Bolibar, en el distrito forestal de Cuenca; D. Clemente Mateo Sagasta y Echavarría, en la Secretaría del Consejo forestal; Don Ramón Melgares y Góngora, en el distrito forestal de Castellón; D. José María Gaztelu y Martorena, en el distrito forestal de Barcelona; D. Félix Monteverde y Preciado, en la Comisión de Repoblación de la cuenca del Segura, y D. Ramón Lostán, en el distrito forestal de Zamora.

Lo que, en cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral vigente, se publica en la GACETA.

Madrid 22 de Febrero de 1901.

S. TOCA

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1901.

TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, durante el mes de Enero anterior, formada en cumplimiento del artículo 14 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Gabriel González Gómez.....	Segundo Jefe en la representación del Estado de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	8.750	Ordenador de pagos por obligaciones de Gracia y Justicia.....	10.000	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Ramón Cros y Maysó.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	10.000	Delegado de Hacienda de Madrid.....	10.000	Por traslación.
Ernesto de Boneta y Hervías.....	Delegado de Hacienda en Madrid.....	10.000	Inspector general de Hacienda.....	10.000	Idem.
José María de Retes y Muyrani.....	Subdirector segundo de Contribuciones.....	7.500	Delegado de Hacienda en Toledo.....	8.750	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Guillermo Núñez Pinilla.....	Delegado de Hacienda en Toledo.....	8.750	Vicepresidente de la Junta administrativa de Madrid.....	8.750	Por traslación.
César Ordax y AVECILLA.....	Vicepresidente de la Junta administrativa de Madrid.....	8.750	Inspector de Hacienda.....	8.750	Idem.
Julio Aumente y Fernández.....	Inspector de Hacienda.....	8.750	Segundo Jefe en la representación del Estado de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	8.750	Idem.
José María de Retes y Muyrani....	Delegado de Hacienda en Toledo.....	8.750	Vicepresidente de la Junta administrativa de Madrid.....	8.750	Idem.
Guillermo Núñez Pinilla.....	Vicepresidente de la Junta administrativa de Madrid.....	8.750	Delegado de Hacienda en Toledo.....	8.750	Idem.
Luis de la Puente y Olea.....	Delegado de Hacienda de Cuenca.....	7.500	Idem de id. en Jaén.....	7.500	Idem.
Manuel Moreno.....	Idem id. de Jaén.....	7.500	Idem de id. en Cuenca.....	7.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Eduardo Ródenas Martínez.....	Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	7.500	Subdirector segundo de Contribuciones....	7.500	Por traslación.
Eusebio Blasco y Soler.....	Cesante.....	»	Interventor de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	7.500	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Manuel Valcárcel Romeu.....	Interventor de Hacienda de Lérida.....	6.000	Idem de Hacienda de Sevilla.....	6.500	Idem.
Emilio Linares Astray.....	Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	5.000	Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	5.000	Por traslación.
José Trujillo Longuevilla.....	Administrador de Hacienda de Murcia.....	5.000	Idem de id. de 2.ª id. de la Investigación....	5.000	Por id.
José Antonio de la Fuente.....	Tesorero de Hacienda de Valencia.....	5.000	Administrador de Hacienda de Murcia.....	5.000	Por id.
Félix de Bascarán y Mugartegui...	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda.....	4.000	Idem de id. de Burgos.....	5.000	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Angel Orúe.....	Tesorero de Hacienda de Cuenca.....	4.000	Idem de id. de Jaén.....	4.000	Por traslación.
Ramón Sánchez Jara.....	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Dirección general de Propiedades.....	4.000	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Dirección general de Contribuciones.....	4.000	Por id.
Francisco Guadalajara.....	Idem id. de 3.ª id. de id. de Contribuciones.	4.000	Idem de id. de 3.ª id. de la id. id. de Propiedades.....	4.000	Por id.
Nicolás Muñoz Ruiz.....	Tesorero de Hacienda de Huelva.....	4.000	Administrador de Hacienda de Málaga.....	4.000	Por id.
Francisco Ruiz Villa.....	Idem id. de Badajoz.....	4.000	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda.....	4.000	Por id.
Angel Torrejón Boneta.....	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Málaga.....	4.000	Idem de id. de 3.ª id. de la Dirección general del Tesoro.....	4.000	Por id.
Ramón García de la Cruz.....	Subcajero de la Tesorería Central.....	4.000	Subinspector de Hacienda.....	4.000	Por id.
Alberto González de la Peña.....	Depositario pagador de Cádiz.....	3.500	Oficial de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Alicante.....	3.500	Por id.
Aurelio Monis Riera.....	Oficial de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Alicante.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda.....	3.500	Por id.
Agustín López y López de Coca....	Depositario pagador de Cádiz.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la Administración de Hacienda de Alicante.....	3.500	Por id.
Aurelio Monis Riera.....	Electo, Oficial de 1.ª clase de la Investigación de Hacienda.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la Dirección general de la Deuda.....	3.500	Por id.
José López Nieulant.....	Oficial de 1.ª clase de la Dirección general de la Deuda.....	3.500	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Clases pasivas.	3.500	Por id.
Gabriel Atanasio Gómez Redondo..	Electo, Oficial de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Burgos.....	3.500	Oficial de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Huesca.....	3.000	Cesante á su instancia por enfermo.
Gabriel Castellá y Labajo.....	Idem de 3.ª de la Investigación de Hacienda.	2.500	Idem de 2.ª id. de la Investigación de Hacienda.....	3.000	En turno de antigüedad.
José María Montalvo.....	Cesante.....	»	Idem de 2.ª id. de la id. id.....	3.000	En id. de cesantes.
Alfredo Mazarredo.....	Oficial de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Burgos.....	2.500	Idem de 2.ª id. de la id. id.....	3.000	En id. de elección.
Eduardo Díaz Rodríguez.....	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda.....	2.500	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Málaga.....	3.000	En id. de antigüedad.
Juan García Orejuela.....	Idem de 2.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Málaga.....	3.000	Idem de 2.ª id. de la Dirección general de Contribuciones.....	3.000	Por traslación.
Leopoldo Camino Román.....	Idem de 4.ª id. de la Administración de Hacienda de Castellón.....	2.000	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Burgos.....	2.500	En turno de elección.
José de Yandiola.....	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Málaga.....	2.000	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda.....	2.500	En id. de antigüedad.
Francisco Pérez Satué.....	Cesante.....	»	Idem de 3.ª id., Secretario de la Comisión de Evaluación de Canarias.....	2.500	En id. de cesantes.
Enrique Domenech.....	Oficial de 4.ª clase de la Dirección general de Contribuciones.....	2.000	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Toledo.....	2.500	En id. de elección.
Carlos Abizanda Viñuales.....	Idem de 3.ª id. de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Teruel.....	2.500	Por permuta.
Nicolás Domínguez Alcahad.....	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Sevilla.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda.....	2.500	Por traslación.
Manuel López Morales.....	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Madrid.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Sevilla.....	2.500	Por id.
Daniel Grifol y Aliaga.....	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Madrid.....	2.500	Por id.
Francisco Pérez Pérez.....	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Toledo.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda.....	2.500	Por id.
Manuel Astray.....	Idem de 3.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la id. id.....	2.500	Por id.
Hipólito González.....	Idem de 3.ª id. de la Intervención de Hacienda de Almería.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Zamora.....	2.500	Por id.
Pedro Ventura Martínez.....	Idem de 3.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda.....	2.500	Por permuta.
Federico Cifuentes de Cabo.....	Idem de 5.ª id. de la Administración de Hacienda de Avila.....	1.500	Idem de 4.ª id. de la Administración de Hacienda de Canarias.....	2.000	En turno de antigüedad.
José Genovés Méndez.....	Cesante.....	»	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Castellón.....	2.000	En id. de cesantes.
Claudio Manuel Lerín.....	Oficial de 5.ª clase de la Administración de Hacienda de Málaga.....	1.500	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Málaga.....	2.000	En id. de elección.
Eduardo Maestro Villarroel.....	Idem de 4.ª id. de la Intervención general...	2.000	Idem de 4.ª id. de la Dirección general de Contribuciones.....	2.000	Por traslación.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. José María de la Torre	Oficial de 4.ª clase del Registro fiscal de Sevilla	2.000	Oficial de 4.ª clase de la Administración de Hacienda de Sevilla	2.000	Por traslación.
Luis Gutiérrez Torres	Idem de 4.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Sevilla	2.000	Idem de 4.ª f.d. del Registro fiscal de Sevilla	2.000	Por f.d.
Francisco Puigcerber	Aspirante de 1.ª f.d. de la Administración especial de Hacienda de Navarra	1.250	Idem de 5.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Avila	1.500	En turno de antigüedad.
Francisco Segalerva Linares	Cesante	»	Idem de 5.ª f.d. de la f.d. de Teruel	1.500	En f.d. de cesantes.
Francisco Duroni Sisternis	Aspirante de 1.ª clase en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	1.250	Idem de 5.ª f.d. en el almacén de papel blanco de la Fábrica Nacional de la Moneda	1.500	En f.d. de elección.
Vicente Crespo García	Idem de 1.ª f.d. de la Junta de Aranceles y de Valoraciones	1.250	Idem de 5.ª f.d., Secretario de la Delegación de Málaga	1.500	En f.d. de antigüedad.
Pedro Castañer y Homar	Cesante	»	Idem de 5.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Cáceres	1.500	En f.d. de cesantes.
Manuel Cases Buhigas	Idem	»	Idem de 5.ª f.d. de la f.d. de Lérida	1.500	En f.d. de elección.
Amador Mármol Laguna	Aspirante de 1.ª clase de la Dirección general de Contribuciones	1.250	Idem de 5.ª f.d. de la f.d. de Málaga	1.500	En f.d. de antigüedad.
Nicolás María Fernández Blanco	Oficial de 5.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Madrid	1.500	Idem de 5.ª f.d. de la Dirección general de Clases pasivas	1.500	Por traslación.
Ignacio Patiño	Idem de 5.ª f.d. de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	1.500	Idem de 5.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Madrid	1.500	Por f.d.
Federico Arriaga Estrada	Idem de 5.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Madrid	1.500	Idem de 5.ª f.d., Auxiliar de la Abogacía del Estado en Madrid	1.500	Por f.d.
Vicente Manrubia	Idem de 5.ª f.d., Auxiliar de la Abogacía del Estado de Madrid	1.500	Idem de 5.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Madrid	1.500	Por f.d.
Nicolás Tejedor Hernández	Electo, Oficial de 5.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Guadalajara	1.500	»	»	Sin efecto el nombramiento.
Emilio Cordavias	Idem, f.d. de 5.ª f.d. de la Tesorería de Hacienda de Segovia	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Administración de Hacienda de Guadalajara	1.500	Por traslación.
Joaquín Cirer Chorat	Idem, f.d. de 5.ª f.d. de la Intervención de Hacienda de Albacete	1.500	Idem de 5.ª f.d. del Registro fiscal de Granada	1.500	Por f.d.
Carlos Díaz Mazas	Oficial de 5.ª f.d., Secretario de la Delegación de Hacienda de Málaga	1.500	Idem de 5.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Toledo	1.500	Por f.d.
Trinidad Andrés Restoy	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Almería	1.000	Aspirante de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Almería	1.250	En turno de antigüedad.
Vicente Polidura	Idem de 2.ª f.d. de la f.d. de Santander	1.000	Idem de 1.ª f.d. de la f.d. de Santander	1.250	En f.d. de elección.
Basiano Peñuelas	Idem de 2.ª f.d. de la f.d. de Ciudad Real	1.000	Idem de 1.ª f.d. de la f.d. de Toledo	1.250	En f.d. de antigüedad.
Nicolás Fernández Gobeo	Idem de 2.ª f.d. de la f.d. de Lérida	1.000	Idem de 1.ª f.d. de la f.d. de Lérida	1.250	En f.d. de elección.
Rafael Sánchez Rubio	Idem de 1.ª f.d. de la f.d. de Burgos	1.250	»	»	Cesante á su instancia.
Juan Vicente del Castillo	»	»	Aspirante de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Burgos	1.250	Art. 6.º del R. D. de 6 Octubre 1899.
Gabriel Cavades	Aspirante de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Santander	1.250	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Anastasio Ortega	»	»	Aspirante de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Alicante	1.250	Art. 6.º del R. D. de 6 Octubre 1899.
Ricardo Cisneros	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Cáceres	1.250	Idem de 1.ª f.d. de la f.d. de Cáceres	1.250	Por permuta.
Carlos Márquez	Idem de 2.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Sevilla	1.000	»	»	Cesante á propuesta del Ministerio de la Guerra.
Manuel María Machado	Sargento	»	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Sevilla	1.000	A propuesta de Guerra.
Nicolás Fernández Gobeo	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Lérida	1.000	Idem de 2.ª f.d. de la f.d. de Lérida	1.000	Por traslación.
José Murillo Domingo	»	»	Idem de 2.ª f.d. de la f.d. de Lérida	1.000	Art. 6.º del R. D. de 6 Octubre 1899.
Benjamín Piñeira Queimadelas	»	»	Idem de 2.ª f.d. de la f.d. de Santander	1.000	Idem.
Juan Sagaz	»	»	Idem de 2.ª f.d. de la f.d. de Ciudad Real	1.000	Idem.
Lorenzo Gabas Cortés	Electo, Aspirante de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Valencia	1.000	Idem de 2.ª f.d. de la f.d. de Lérida	1.000	Por permuta.
Lorenzo Lázaro Civera	Portero de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel	1.000	»	»	Cesante á propuesta de Guerra.
Juan Taules Pinos	Sargento	»	Portero de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel	1.000	A propuesta de Guerra.
Pedro García Escolar	Portero de la Tesorería de Hacienda de Burgos	750	Ordenanza de la Secretaría del Ministerio de Hacienda	1.000	Art. 5.º del R. D. citado.
Juan Martínez Alarcón	Ordenanza de la Administración de Hacienda de Palencia	750	Portero de la Secretaría de la Delegación de Murcia	1.000	Idem.
Anselmo Moreno Alonso	Idem de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda	1.000	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Joaquín Garzo Alonso	»	»	Ordenanza de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda	1.000	Art. 5.º del R. D. citado.
Pedro Rodríguez Turpín	Portero de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Murcia	1.000	Idem de la Administración de Hacienda de Palencia, en comisión	750	Idem.
Angel Lázaro Castejón	»	»	Portero de la Administración de Hacienda de Toledo	750	Idem.
Jesús Cencillo y Briones	Jefe de Negociado de 2.ª clase, electo, Administrador de Hacienda de Burgos	5.000	Tesorero de Hacienda de Valencia	5.000	Por traslación.
José María Aguilar Cuadrado	Cesante	»	Jefe de Negociado de 3.ª clase, Tesorero de Hacienda de Badajoz	4.000	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Lorenzo Cabanillas y Arrazola	Oficial de 1.ª clase de la Dirección general de Clases pasivas	3.500	Subcajero de la Tesorería Central	4.000	Idem.
Pedro Herrera Zamorano	Idem de 1.ª f.d. de la Investigación de Hacienda	3.500	Tesorero de Hacienda de Huelva	4.000	Idem.
José Pereira	Tesorero de Hacienda de Jaén	4.000	Idem de f.d. de Cuenca	4.000	Por traslación.
Antonio Rodríguez Marcos	Administrador de Hacienda de ídem	4.000	Idem de f.d. de Jaén	4.000	Por f.d.
Alberto González de la Peña	Oficial de 2.ª clase de la Dirección general de Contribuciones	3.000	Oficial de 1.ª clase, Depositario pagador de Cádiz	3.500	Art. 18 del Real decreto citado.
Agustín López y López de Coca	Electo, Oficial de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Alicante	3.500	Idem de 1.ª f.d., f.d. de Cádiz	3.500	Por traslación.
Manuel Danvila Burguero	Oficial de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Málaga	3.000	Idem de 2.ª f.d. de la Tesorería de Hacienda de Málaga	3.000	Por f.d.
Fermín Jiménez Argüello	Cesante	»	Depositario pagador de Hacienda de Avila	2.500	Art. 18 del Real decreto citado.
Manuel Lassaleta	Oficial de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda	2.500	Oficial de 3.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante	2.500	Por permuta.
Antonio Lorente Armesto	Idem de 3.ª f.d. de la f.d. de ídem	2.500	Idem de 3.ª f.d. de la f.d. de Oviedo	2.500	Por traslación.
Victor Vázquez Insúa	Depositario pagador de Avila	2.500	Idem de 3.ª f.d. de la f.d. de Orense	2.500	Por f.d.
José Ulloa	Oficial de 3.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Orense	2.500	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Ricardo Armas y del Mármol	Idem de 4.ª f.d. de la Administración de Hacienda de Canarias	2.000	Oficial de 4.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Lérida	2.000	Por traslación.
José Sánchez Ferrer	Idem de 4.ª f.d. de la Tesorería de Hacienda de Badajoz	2.000	Idem de 4.ª f.d. de la f.d. de Huelva	2.000	Por f.d.
Vicente Alzugaray	Electo, Oficial de 4.ª f.d. de la Tesorería de Hacienda de Huelva	2.000	»	»	Sin efecto por falta de presentación.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Pedro Castañer y Homar.....	Electo, Oficial de 5.ª clase de la Administración de Hacienda de Cáceres.....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	1.500	Por traslación.
Francisco Alvaro Miranzo.....	Idem, fd. de 5.ª fd. de la Tesorería de Hacienda de Murcia.....	1.500	»	»	Sin efecto á instancia del interesado.
Mariano Infer.....	Oficial de 5.ª fd. de la Tesorería de Hacienda de Zamora.....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Murcia.....	1.500	Por traslación.
Luis Moragues.....	»	»	Aspirante de 1.ª fd. de la fd. fd. de Toledo...	1.250	En turno de elección.
Alejandro de Frutos.....	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	1.000	»	»	Cesante á su instancia.
Luis Muñoz Baena.....	»	»	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	1.000	Art. 6.º del Real decreto citado.
Ruperto Jesús Arregui.....	Aspirante de 2.ª clase de la Depositaria especial de Hacienda de Vizcaya.....	1.000	»	»	Cesante á su instancia.
Enrique Bilbao.....	»	»	Aspirante de 2.ª clase de la Depositaria de Hacienda de Vizcaya.....	1.000	Art. 6.º del Real decreto citado.
José Alonso Castro.....	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Canarias.....	1.000	»	»	Cesante á su instancia.
Juan González Corbella.....	»	»	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Canarias.....	1.000	Art. 6.º del Real decreto citado.
Laureano Domanech.....	»	»	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Lérida.....	1.000	Idem.
Jacobo Fernández.....	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Logroño.....	750	Portero de la Tesorería de Hacienda de Logroño.....	750	Art. 5.º del Real decreto citado.
Teodoro Sáenz Cuadrado.....	»	»	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Logroño.....	625	Idem.
Juan Fernández Herreros.....	»	»	Portero de la Tesorería de Hacienda de Burgos	750	Por traslación.
Miguel Pallarés.....	»	»	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	625	Art. 5.º del Real decreto citado.
José Rato y Vázquez Queipo.....	Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	5.000	Interventor de Hacienda de la provincia de Lérida.....	6.000	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Esteban Benito Pérez.....	Idem de fd. de 3.ª fd. de la Dirección general del Tesoro público.....	4.000	Idem de fd. de la fd. de Guipúzcoa.....	5.000	Idem.
Benigno Herrero.....	Oficial de 2.ª fd. de la Investigación de Hacienda de Soria.....	3.000	Oficial de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Santander.....	3.000	Por traslación.
José Peña Guijarro.....	Idem de 2.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Toledo.....	3.000	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Ciudad Real..	3.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique Sánchez Moyano.....	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Ciudad Real..	3.000	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Toledo.....	3.000	Idem.
José Vales Montoto.....	Idem de 3.ª fd. de la Administración de Hacienda de Teruel.....	2.500	Idem de 3.ª fd. de la fd. de Zamora.....	2.500	Art. 12 del citado Real decreto.
Francisco Secades y Fernández Miranda.....	Idem de 3.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Canarias (electo).....	2.500	»	»	Cesante á su instancia.
Antonio Luque Alcalá.....	Secretario de la Comisión de Evaluación de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).....	2.500	Oficial de 3.ª clase de la Intervención de Hacienda de Canarias.....	2.500	Por traslación.
Alejandro Alvarez Palomar.....	Oficial de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Zamora.....	2.500	Idem de 3.ª fd. de la fd. fd. de Guadalajara..	2.500	Por fd.
Manuel Casado y Muñoz.....	Idem de 5.ª fd. de la Intervención general de la Administración del Estado.....	1.500	Idem de 4.ª fd. de la fd. general de la Administración del Estado.....	2.000	En turno de elección.
Francisco Muro y Elias.....	Idem de 5.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Idem de 4.ª fd. de la fd. de Hacienda de Logroño.....	2.000	En fd. de antigüedad.
Lorenzo Nicolás Celada.....	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Huelva.....	2.000	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Sevilla.....	2.000	Por traslación.
Francisco Muro y Elias.....	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Logroño (electo)	2.000	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Huelva.....	2.000	Por fd.
José Moreno García.....	Idem de 5.ª fd. de la fd. de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	1.500	»	»	Cesante á su instancia.
José Rodríguez Barcaza.....	Aspirante de 1.ª fd. de la Contaduría general de la Deuda pública.....	1.250	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	1.500	En turno de antigüedad.
José Castilla Gutiérrez.....	Cesante.....	»	Idem de 5.ª fd. de la fd. de Hacienda de Salamanca.....	1.500	En fd. de cesantes.
Ricardo Marín Llovet.....	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	1.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Antonio Manjón y Díaz de Mayorga.....	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Albacete.....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	1.500	Por traslación.
Joaquín Cirer y Chorati.....	Cesante por reforma.....	»	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Albacete.....	1.500	En turno de elección.
Ramón López Pelegrín.....	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Huelva.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Rafael Martín Roncel.....	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Huelva.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. de Valencia.....	1.500	Idem.
José María Arcos y Ruiz de León.....	Idem de 5.ª fd. del Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Albacete.....	1.500	Por traslación.
Daniel Polanco y Navarro.....	Aspirante á Oficial de 1.ª fd. de la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	1.250	Idem de 5.ª fd. fd. de la Intervención general de la Administración del Estado.....	1.500	En turno de antigüedad.
José Castilla Gutiérrez.....	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Salamanca (electo).....	1.500	»	»	Cesante á su instancia.
Juan Agudo Gil.....	Idem de 5.ª fd. del Registro fiscal de la propiedad de Granada (electo).....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Por traslación.
Sebastián Laborda Vela.....	Idem de 5.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Zaragoza.....	1.500	Art. 12 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Rufino Mier Lanza.....	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Zaragoza.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Guadalajara..	1.500	Idem.
Manuel Pérez Cortillas.....	Aspirante de 2.ª clase de la fd. fd. de Huesca.....	1.000	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.....	1.250	En turno de elección.
Joaquín Fernández Argüeso.....	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Valladolid....	1.250	»	»	Cesante á su instancia.
Eugenio San Pedro.....	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Guadalajara..	1.000	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	1.250	En turno de antigüedad.
Miguel Cancino y Ramírez.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Zamora.....	1.250	En fd. de cesantes.
Balbino Méndez Rodríguez.....	Aspirante de 2.ª clase de la Contaduría general de la Deuda pública.....	1.000	Idem de 1.ª fd. de la Contaduría general de la Deuda pública.....	1.250	En fd. de elección.
Julio Botella y Donoso Cortés.....	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de fd.....	1.250	»	»	Cesante á su instancia.
Eugenio San Pedro.....	Idem de 1.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Valladolid (electo).....	1.250	Aspirante de 1.ª clase de la Contaduría general de la Deuda pública.....	1.250	Por traslación.
Miguel Pérez Calzada.....	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Burgos.....	1.000	Idem de 1.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	1.250	En turno de antigüedad.
José María del Mazo.....	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Salamanca..	1.250	Idem de 1.ª fd. de la fd. de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	1.250	Por traslación.
Manuel Núñez.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª fd. de la fd. de Hacienda de Salamanca.....	1.250	En turno de cesantes.
Felipe de Barrio Vázquez.....	Aspirante de 2.ª clase de la Contaduría general de la Deuda pública.....	1.000	Idem de 1.ª fd. de la Contaduría general de la Deuda pública.....	1.250	En fd. de elección.
Enrique de la Monja Berrocal.....	Idem de 1.ª fd. de la Administración de Hacienda de Cáceres.....	1.250	Idem de 1.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	1.250	Art. 12 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Isaac Hernández González.....	Idem de 1.ª fd. de la Intervención de fd. de Burgos.....	1.250	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Valladolid....	1.250	Por conveniencia del servicio.
Miguel Pérez Calzada.....	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Valladolid (electo).....	1.250	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Burgos.....	1.250	Idem.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Jesús Labora y López.....	Bachiller.....	>	Aspirante de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.....	1.000	Art. 6.º del citado Real decreto.
Eugenio Rodríguez Díaz.....	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Lérida.....	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Valencia.....	1.000	Art. 12 del id. id.
Aureliano López Charlo ni.....	Bachiller.....	>	Idem de 2.ª id. de la Contaduría general de la Deuda pública.....	1.000	Art. 6.º del id. id.
Cesáreo Ortells San Juan.....	Aspirante de 2.ª clase, electo, de la Intervención de Hacienda de Santander.....	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. id.....	1.000	Por traslación.
Juan de las Cajigas.....	Cesante.....	>	Idem de 2.ª id. de la id. id. id.....	1.000	Art. 6.º del Real decreto citado.
Floriano Arias Reguera.....	Aspirante de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.000	Idem de 2.ª id. de la Intervención de Hacienda de Santander.....	1.000	Por traslación.
Luis Delgado Moya.....	Cesante.....	>	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Guadalajara..	1.000	Art. 6.º del Real decreto citado.
Adelardo Macho.....	Bachiller.....	>	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Burgos.....	1.000	Idem.
Pedro Pina Torre.....	Mozo de Caja de la Tesorería de Zaragoza...	625	Ordenanza de la id. id. de Zaragoza.....	750	Art. 5.º del id. id.

Madrid 4 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Hernández y López.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 2 de Marzo de 1885, con los números 162.056 de entrada y 34.636 de registro, correspondiente al constituido por D. Julián Agut y Fernández para garantizar el estudio de un ferrocarril de Játiva á Onteniente (Valencia), y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Febrero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—354

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 3 de Octubre de 1882, con los números 131.901 de entrada y 28.754 de registro, correspondiente al constituido por D. Gabriel Moreno y Campo para responder de la autorización solicitada para practicar los estudios necesarios de un ferrocarril económico que enlace las poblaciones de Alcoy y Pego con el puerto de Denia, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Febrero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—355

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden, fecha 6 del corriente mes, la celebración de subasta pública para contratar el suministro

de labores de tejera necesario durante el año de 1901 en el establecimiento minero de Almadén, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas, el día 27 del próximo mes de Marzo, á las tres en punto de su tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.680 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber éste consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.284 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Motelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de labores de tejera que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de por la cantidad que determina la condición 7.ª por toda la obra que expresa el presupuesto (y en caso de que se haga baja se expresará), con la baja de (expresado por letra) por ciento de dicha cantidad.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 21 de Febrero de 1901.—El Director general, José de Villalobos. —S

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Conde de Peralada y Grandeza de España á él unida, Marqués de Bellpuig, Conde de Zabellá y Vizconde de Rocaberti, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por primera vez las vacantes de los mencionados títulos y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Febrero de 1901.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efec-

to, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 á 1.º de Marzo.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 17.590.

Idem de id. de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 con sus respectivas hojas de cupones para cuya agregación fueron presentados en virtud de Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 2.992.

Idem de id. de residuos del 4 por 100 interior procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 en títulos de la Deuda interior, según lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 270.

Día 26.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Idem id. de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 1.º de Marzo.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

La subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 8 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Febrero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Febrero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Alberto Mascareñas.....	8	6	>	Párvalo.....	Viruela.....	Campomanes, 7.
Jacinto Casado.....	23	>	>	Soltero.....	Idem.....	Cruz, 10.
Daniel Baquerín.....	1	>	>	Párvalo.....	Sarampión.....	Ronda de Valencia, 10.
Julián Perea.....	9	>	>	Idem.....	Idem.....	Berruguete, 1.
Nicanor Folgado.....	45	>	>	Casado.....	Fiebre gástrica.....	Fe, 19.
Valentín Ignacio.....	50	>	>	Idem.....	Catarro grippal.....	Toledo, 111.
José López.....	27	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Virtudes, 13.
Navarro Medina.....	4	>	>	Párvalo.....	Idem.....	Santa Engracia, 93.
Félix González.....	46	>	>	Casado.....	Lesión cardíaca.....	San Bernardino, 9.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Emilio Rubio	2	1	>	Párvulo	Laringobronquitis	Santa Brígida, 9.
Manuel Laceyasa	2	6	>	Idem.	Bronquitis	Calatrava, 13.
José Oliver	1	5	>	Idem.	Idem.	Toledo, 95.
Mariano González	1	6	>	Idem.	Idem.	Goiri, 9.
Antonio Urmela	1	7	>	Idem.	Idem.	Felipe III, 6.
Félix García	1	6	>	Idem.	Idem.	Segovia, 45.
Emilio Cobo	28	2	>	Idem.	Idem.	Calatrava, 13.
Juan Esteban	42	>	>	Soltero	Idem.	Hospital Provincial.
José Villarrea	46	>	>	Casado	Broncopneumonia	Paseo de San Vicente, 30.
Manuel Chaves	57	>	>	Idem.	Pneumonia	Jacometrezo, 57.
Diego Porras	34	>	>	Idem.	Idem.	Costanilla de los Desamparados, 4.
Mariano García	1	6	>	Párvulo	Pulmonia	Paseo de Areneros, 6.
Francisco Gutiérrez	1	6	>	Idem.	Pneumonia	Monteleón, 5 duplicado.
Antonio Nieto	72	>	>	Idem.	Idem.	Calatrava, 25.
Francisco Carrasco	80	>	>	Viudo	Idem.	Campomanes, 11.
Julián Pérez	52	>	>	Casado	Catarro broncopulmonar	Doctor Fourquet, 26.
Ricardo Folero	30	>	>	Idem.	Catarro pulmonar	Carmen, 33.
Alfonso Prats	13	>	>	Soltero	Idem bronquial	Pozas, 14.
Jacinto Alvarez	1	>	>	Idem.	Enteritis	Hospital Provincial.
Hermenegildo Ortega	1	>	>	Párvulo	Enterocolitis	Cuesta de las Descargas, 10.
Agustín Artalejo	36	>	>	Casado	Úlcera del estómago	Lavapiés, 33.
José del Valle	79	1	>	Párvulo	Enteritis	Carranza, 19.
Ciriaco de la Mata	82	>	>	Viudo	Apoplejía	Alcalá, 73 duplicado.
Guillermo Rolland	75	>	>	Casado	Idem.	Tetuán, 19.
Francisco Pomares	66	>	>	Idem.	Hemorragia cerebral	Hospital del Carmen.
Francisco González	2	6	>	Idem.	Idem.	Hospital Provincial.
Antonio Morán	1	1	>	Párvulo	Meningoencefalitis	Arango, 8.
Mariano Moreno	1	1	>	Idem.	Eclampsia	Palma, 44.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Malasaña, 7.
Idem	>	>	>	>	>	San Pedro, 1.
Doña Natividad Díaz	1	>	>	Párvulo	Sarampión	Luchana, 29.
María del Pilar Laguna	1	6	>	Idem.	Idem.	San Juan, 34.
Trinidad Pérez	53	8	>	Idem.	Idem.	Virtudes, 15.
Escolástica Serrano	53	5	>	Casada	Fiebre nerviosa	Santa Bárbara, 8 y 10.
María Fernández	40	>	>	Párvulo	Gripe	Madera, 11.
Ildefonsa López	68	>	>	Viuda	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Manuela Alvarez	71	>	>	Casada	Lesión cardíaca	Embajadores, 58.
Luisa Serrano	66	>	>	Viuda	Lesión orgánica del corazón	Divino Pastor, 16.
Francisca Gómez	74	>	>	Casada	Ateromatosis	Olmo, 24.
Francisca Sanz	1	6	>	Soltera	Bronquitis	Olivar, 15.
Pilar Díez	1	7	>	Párvulo	Idem.	Plaza del Progreso, 1.
Luisa Aranz	3	6	>	Idem.	Idem.	Pelayo, 42.
Dolores Fernández	6	6	>	Idem.	Idem.	Amor de Dios, 13 y 15.
Isabel Solana	6	6	>	Idem.	Idem.	Idem, 8.
Angela Romero	55	>	>	Idem.	Idem.	Huertas, 50.
Francisca Bonilla	84	>	>	Idem.	Idem.	Maurana, 3.
Josefa Granda	70	>	>	Casada	Broncopneumonia	Hospital Provincial.
Fermina Enche	84	>	>	Idem.	Catarro pulmonar	Espino, 5.
Benita Larrea	19	>	>	Viuda	Idem senil	Travesía de Jacometrezo, 13.
Francisca Romeral	40	>	>	Idem.	Idem crónico	Torres, 3.
Adela Cosmen	76	>	>	Soltera	Neuritis	B. Nieto, 8 y 10.
Isabel Pardo	74	>	>	Idem.	Uremia	Corredera baja de San Pablo, 59.
María Rioja	1	6	>	Casada	Apoplejía	Amparo, 30.
Juana Martínez	1	>	>	Viuda	Reblandecimiento cerebral	Eloy Gonzalo, 3.
Matilde Gómez	2	>	>	Párvulo	Meningitis	Idem, 8.
María Concepción Pomes	1	>	>	Idem.	Idem.	Caños, 3.
María Rosa Alborno	1	>	>	Idem.	Idem.	Leganitos, 2.
Silva Alborno	34	>	>	Idem.	Idem.	Idem.
Consuelo Martínez	1	3	>	Soltera	Parálisis	Hospital Provincial.
Teresa Santarén	1	6	>	Párvulo	Idem.	Villalar, 5.
Sofía Fernández	2	1	>	Idem.	Eclampsia	Jesús del Valle, 5.
María del Milagro Fermosos	1	1	>	Idem.	Atrepsia	Colegiata, 4.
María del Carmen Mendoza	1	1	>	Idem.	Raquitismo	Luis Cabrera, 11.
María Teresa Sahara	1	1	>	Idem.	Tumor	Castillo, 14.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Astomatosis	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o gripe	Difteria	Coquechucho	Disenteria	Puerperales	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco		Hidrofobia	Olera	Piedra amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el clauso materno	Accidentes de la dentición	Ciruelos	DE LOS APARATOS	Otras	TOTAL PARCIAL
Varones	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	18	4	6	31	39
Hembras	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	10	2	9	28	34	
TOTALES	5	5	5	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	28	4	15	59	73	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																								
2	2	4	7	5	12	5	2	7	4	4	8	1	5	6	2	4	6	3	2	5	1	3	4	7	3	3	6	4	3	7	3	3	3	39	34	73

Madrid 15 de Febrero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Febrero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Daniel Ruiz	4	>	>	Párvulo	Viruela	Travesía del Conde Duque, 19.
Baldomero Castillo	3	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Félix Pereda	3	6	>	Idem	Sarampión	Juan Duque, 13.
Leandro Abad	1	6	>	Idem	Idem	Artistas, 3.
Celedonia Venturini	47	>	>	Casado	Tuberculosis	General Pardifias, 2.
Francisco Herrero	36	>	>	Viudo	Idem	Toledo, 121.
Evaristo Morillas	66	>	>	Casado	Asistolia	Mediodía grande, 1.
Luis Díaz	56	>	>	Idem	Idem	Ceres, 25.
José González	45	>	>	Idem	Idem	Bolsa, 3.
Juan Vila	72	>	>	Idem	Bronquitis	Salud, 21.
Victoriano Morán	>	5	>	Párvulo	Idem	Arango, 8.
Telesforo Sanz	>	1	>	Idem	Idem	General Ricardos, 14.
Esteban Díaz	1	>	>	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 77.
Adolfo Gadiama	37	>	>	Casado	Broncopneumonia	Lagasca, 30.
Felipe de Diego	1	>	>	Párvulo	Idem	Travesía del Ferrocarril, 16.
Tomás Jiménez	>	5	>	Idem	Idem	Mancebos, 18.
José Morales	1	>	>	Idem	Pneumonia	Andrés Borrego, 6.
Agustín Fernández	97	>	>	Casado	Idem	Costanilla de San Pedro, 4.
Luis García	29	>	>	Idem	Idem	Ribera de Curtidores, 4.
Luis López	40	>	>	Idem	Catarro senil	Tribulete, 15.
Casimiro Leches	82	>	>	Viudo	Nefritis	Hospital Provincial.
Antonio Lama	23	>	>	Soltero	Mal vertebral de Pott	Idem.
Racundo García	78	>	>	Viudo	Apoplejía	Carretera de San Isidro, 1.
Juan García	>	9	>	Párvulo	Meningitis	Manzanares, 12.
Feto masculino	>	>	>	>	>	San Cipriano, 2.
Idem	>	>	>	>	>	Carrera de San Francisco, 8.
Idem	>	>	>	>	>	Eloy Gonzalo, 17.
Doña Aurora Iglesias	4	>	>	Párvulo	Viruela	Tutor, 19.
Mercedes Galvo	3	>	>	Idem	Difteria	Travesía de las Beatas, 7.
Margdalena Valdés	45	>	>	Soltera	Sífilis	Hospital Provincial.
Isabel Saigado	35	>	>	Casada	Carcinoma	Ronda de Segovia, 9.
Leandra Ramón	62	>	>	Viuda	Bronquitis	Palma, 63.
Rafaela Revilla	4	>	>	Párvulo	Idem	Feijoo, 3.
María Teresa Bautista	>	9	>	Idem	Idem	Embajadores, 99.
Luciana Díaz	>	1	>	Idem	Idem	Fernández de los Ríos, 6.
Concepción Rodríguez	>	1	>	Idem	Idem	Plaza de San Eugenio, 9.
Carmen González	1	>	>	Idem	Broncopneumonia	Jacometrezo, 11.
Marta Pérez	76	>	>	Viuda	Idem	Valverde, 21.
Petra Caballer	80	>	>	Idem	Idem	Plaza del Dos de Mayo, 7.
Petra Rubiños	2	>	>	Párvulo	Idem	Hipódromo, 3.
Libertá Pérez	47	>	>	Casada	Pneumonia	Mayor, 55.
Ramona Campa	64	>	>	Idem	Catarro bronquial	Isabel la Católica, 31.
Micaela Martín	3	>	>	Párvulo	Gangrena	Hospital Provincial.
Manuela López	70	>	>	Viuda	Hemorragia cerebral	Travesía del Almendro, 5.
Celedonia Pascual	84	>	>	Soltera	Embolia cerebral	Romanones, 7 y 9.
María Moran	70	>	>	Idem	Apoplejía	Hospital de Jesús Nazareno.
Adela Gandía	6	>	>	Párvulo	Meningitis	Caridad, 4.
Juliana López	74	>	>	Viuda	Hemiplegia	Hospital Provincial.
Lucía López	1	>	>	Párvulo	Eclampsia	Estudios, 18.
Felisa Barbero	>	1	>	Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Aurelia López	1	6	>	Idem	Raquitismo	Palma, 70.
Modesta Alonso	68	>	>	Viuda	Reumatismo	Hospital Provincial.
Francisca Sáez Col	85	>	>	Idem	Senectud	Idem.
Isabel Peñas	71	>	>	Casada	Sin diagnóstico	Hospital de la Princesa.
María Díaz	>	1	>	Párvulo	Idem	Hospital Provincial.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Velarde, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Achinosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Purpuras	Difteria	Coumuche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Cárbunclo	Hidrofohia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	Carceres	En el clasimo materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	Muerte violenta (2)	
Varones	>	>	>	>	2	2	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	3	3	3	11	1	1	2	21	27
Hembras	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	3	1	1	>	11	>	1	6	26	29
TOTALES	>	>	>	>	3	2	>	>	>	>	>	>	1	2	>	1	>	>	>	>	>	9	1	4	3	22	1	2	8	47	56	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
2	5	7	1	2	3	1	2	3	4	5	3	9	12	27
														29
														56

Madrid 16 de Febrero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
						Madrid.....	1	»	3	»	4	1.255			
Guadalajara.....	1	11	»	»	26	3.850	617	»	»	»	90	30	22	71	4.567
Segovia.....	6	50	»	»	150	2.629	34	196	»	5	»	21	66	191	2.885
Toledo.....	4	12	10	»	77	1.610	215	33	»	9	»	»	12	23	1.867
Cuenca.....	17	8	»	»	65	1.894	311	»	»	»	»	»	34	85	2.205
Ciudad Real.....	2	9	1	2	37	333	750	94	»	»	1	9	13	48	1.193
Gerona.....	3	»	»	»	5	»	»	8	»	»	»	»	1	1	8
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	3	3	6	3	35	372	139	»	340	»	3	6	39	35	860
Sevilla.....	3	5	13	»	16	1.591	1.696	88	619	36	20	7	99	10	4.057
Valencia.....	27	»	»	»	27	34	464	»	»	»	»	»	10	27	496
Castellón.....	3	1	4	»	1	220	46	»	»	»	»	»	12	8	266
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	1	»	1	19	115	»	13	»	»	»	»	2	»	128
Coruña.....	2	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	6	4	2	1	12	740	115	6	»	»	»	»	18	16	861
Teruel.....	1	92	»	»	93	435	74	»	»	»	»	»	104	93	509
Zaragoza.....	5	1	»	»	6	678	59	3	»	5	8	1	9	9	754
Granada.....	»	»	»	»	»	»	130	»	»	»	»	»	2	2	130
Jaén.....	15	10	24	1	»	720	812	15	»	»	»	»	69	»	1.547
Valladolid.....	3	22	1	»	102	4.687	15	»	»	»	»	5	35	109	4.687
Zamora.....	2	2	»	»	4	»	»	»	»	»	2	»	4	5	2
Salamanca.....	21	3	»	2	27	1.763	120	»	»	»	»	»	12	53	1.883
Ávila.....	6	10	4	»	42	1.100	360	3	»	»	»	»	14	30	1.463
Oviedo.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
León.....	5	5	»	»	9	647	»	57	»	»	»	»	6	4	704
Palencia.....	4	1	»	»	34	1.298	240	»	»	4	»	»	16	19	4.502
Badajoz.....	2	1	40	»	81	9.179	2.461	37	182	»	»	1	32	69	11.860
Cáceres.....	»	1	6	»	132	1.169	120	18	180	»	»	»	14	142	1.487
Logroño.....	4	13	9	»	40	91	50	»	»	»	»	»	18	4	141
Burgos.....	10	28	5	»	197	829	190	20	2	13	16	20	29	69	1.090
Santander.....	6	6	1	»	33	435	»	755	25	23	»	21	67	112	1.259
Soria.....	5	44	»	1	35	399	82	»	»	»	»	»	6	13	481
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
Navarra.....	»	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»
Caballería... { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	3	»	2	»	23	66	58	»	»	»	»	»	8	83	124
Murcia.....	»	66	»	»	66	263	383	»	6	»	»	»	69	69	652
Albacete.....	9	4	»	2	35	177	»	»	»	»	»	»	16	35	177
Málaga.....	2	8	10	»	30	773	1.749	21	154	4	3	14	81	30	2.718
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	»	»	1	»	26
Lérida.....	»	1	»	»	1	270	19	»	»	»	»	»	3	3	289
Tarragona.....	6	4	»	3	13	50	50	»	»	»	»	»	13	13	100
Cádiz.....	1	»	1	3	5	185	85	8	92	»	»	1	12	3	371
Huelva.....	»	15	16	7	71	450	949	103	91	1	2	1	84	30	1.597
Baleares.....	2	2	»	»	4	142	2	3	60	»	»	»	16	8	207
Canarias.....	10	»	4	»	4	3	212	»	»	»	»	»	19	11	215
TOTAL.....	201	447	164	33	1.571	43.392	13.209	1.515	1.777	100	127	149	1.112	1.490	60.269

NOTA.— Se han efectuado además 214 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—Hay un sello que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCION 1.ª — NEGOCIADO 1.º — PERSONAL

Escalafón de los empleados de Administración civil, ACTIVOS, dependientes de este Departamento en 15 de Febrero del corriente, formado en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Junio de 1900 y Real orden de 15 de Enero último.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO		EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						ANTIGÜEDAD			DESTINOS	OBSERVACIONES	
			Día.	Mes.		En la clase.			En la Administración del Estado.			Día.	Mes.	Año.			
			Día.	Mes.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Año.			
Jefes de Administración de primera clase.																	
1	D. Manuel Baamonde y Guilián.....	Lugo.....	1.º	Abril.....	50	3	3	25	1	9	6	1	3	Diciembre.....	1892	Ministerio.....	Más de dos años Gobernador.
Jefes de Administración de segunda clase.																	
1	B. José Velarde y Naveda.....	Santander.....	15	Diciembre.....	50	2	4	3	7	5	26	7	1.º	Febrero.....	1884	Ministerio.....	En comisión.—Jefe de Administración de primera clase desde 1.º de Febrero de 1884.
2	Belisario de la Cárrova y Riaño.....	Santander.....	7	Noviembre.....	49	1	10	29	3	22	7	3	14	Junio.....	1896	Ministerio.....	Gobernador más de dos años.
Jefes de Administración de tercera clase.																	
1	D. Carlos Menéndez y Fernández.....	Madrid.....	18	Enero.....	51	2	7	28	9	22	26	9	12	Agosto.....	1895	Ministerio.....	En comisión.—Jefe de Administración de primera clase desde 1.º de Febrero de 1884.
2	Julio Jiménez López.....	Avila.....	19	Enero.....	52	2	7	27	6	20	25	6	6	Agosto.....	1897	Ministerio.....	Gobernador más de dos años.
3	Francisco Javier Batagón y Aparici.....	Madrid.....	26	Noviembre.....	43	1	3	15	4	23	4	4	1.º	Noviembre.....	1899	Ministerio.....	Gobernador más de dos años.
Jefes de Administración de cuarta clase.																	
1	D. Juan Andrés Topeta y Cavaillon.....	R. de Uruguay.....	13	Septiembre.....	51	3	8	20	9	8	20	9	25	Mayo.....	1897	Ministerio.....	Ha sido Gobernador menos de dos años.
2	Manuel Cojo y Varela.....	Zamora.....	17	Julio.....	42	2	7	27	3	17	26	3	19	Junio.....	1900	Ministerio.....	
3	Leonardo Emilio Moreno y Guerrero.....	Jaén.....	21	Diciembre.....	52	2	2	28	25	23	25	25	18	Enero.....	1901	Ministerio.....	
Jefes de Negociado de primera clase.																	
1	D. Nicolás Escolar y López.....	Madrid.....	3	Febrero.....	61	7	7	15	2	1	30	2	26	Octubre.....	1868	Visitador de Beneficencia.....	En comisión.—Jefe de Administración de cuarta clase desde 1.º de Julio de 1887.
2	Eduardo Muñoz de Vaca y Trías.....	Badajoz.....	1.º	Noviembre.....	66	5	2	29	9	25	20	9	10	Junio.....	1868	Valencia.....	
3	Ubaldo de Alpiázn y Alvarez.....	Coruña.....	26	Junio.....	59	8	4	15	1	13	28	1	18	Enero.....	1875	Cádiz.....	
4	Juan Sáenz Marquina.....	Orense.....	24	Junio.....	49	10	4	10	9	13	23	9	11	Junio.....	1880	Granada.....	
5	José Lon y Albarada.....	Cádiz.....	8	Octubre.....	44	3	6	10	5	6	22	5	15	Junio.....	1882	Ministerio.....	
6	Rafael Pérez Alcaide.....	Madrid.....	25	Octubre.....	44	3	2	15	8	25	19	8	25	Enero.....	1886	Málaga.....	
7	Francisco Portela de la Cueva.....	Coruña.....	16	Marzo.....	41	3	3	15	1	13	19	1	1.º	Marzo.....	1889	Barcelona.....	
8	Basilio Hernández Prieta y de la Peña.....	Alava.....	14	Junio.....	48	1	10	27	2	26	19	2	15	Enero.....	1892	Sevilla.....	
9	Nicolás Ibarrola y Cáceres.....	Madrid.....	23	Abril.....	43	1	1	15	10	12	12	10	13	Julio.....	1892	Madrid.....	
10	Luis González de Junquiu y Vilardell.....	Barcelona.....	13	Septiembre.....	35	1	4	21	8	28	11	8	5	Septiembre.....	1892	Coruña.....	
11	José Cánovas y Vallejo.....	Madrid.....	29	Marzo.....	35	2	2	2	2	2	2	2	2	Marzo.....	1892	Ministerio.....	Sin clasificar por no haber presentado hoja de servicios.
12	José Ramón de Hoces y Lesada, Duque de Hornachuelos.....	Córdoba.....	10	Abril.....	35	2	2	2	2	2	2	2	2	Marzo.....	1895	Ministerio.....	Gobernador más de dos años. Electo.
Jefes de Negociado de segunda clase.																	
1	D. Fernando Yandiola Esponera.....	Vizcaya.....	31	Mayo.....	48	3	8	5	7	17	17	7	1.º	Octubre.....	1874	Delegación de Canarias.....	Electo.
2	Felipe Rodríguez Arellano y Sanz de Vicuña.....	Nayarra.....	26	Septiembre.....	54	3	3	5	7	29	17	7	11	Agosto.....	1876	Alicante.....	
3	Luis Rodríguez Bolaños.....	Málaga.....	2	Octubre.....	52	8	2	27	1	27	18	1	1.º	Febrero.....	1887	Córdoba.....	
4	José Alvarez Pasarón.....	Madrid.....	21	Octubre.....	43	3	6	10	4	18	23	4	1.º	Diciembre.....	1888	Ministerio.....	
5	Arturo López Llasera.....	Barcelona.....	9	Septiembre.....	55	3	5	2	5	19	18	5	20	Febrero.....	1889	Burgos.....	
6	Ricardo Guzmán y Galthier.....	Cádiz.....	23	Enero.....	48	1	4	15	11	28	14	11	28	Agosto.....	1889	Murcia.....	
7	Federico Ortega de la Parra.....	Jaén.....	19	Mayo.....	39	1	4	15	10	17	11	10	31	Noviembre.....	1890	Zaragoza.....	Electo.
8	José María Francés y Alvarez de Perera.....	Valladolid.....	16	Mayo.....	46	1	11	18	20	12	22	10	6	Diciembre.....	1890	Oviedo.....	
9	Ponciano Rodríguez Hermosilla.....	Madrid.....	25	Abril.....	52	3	3	20	5	16	22	5	7	Junio.....	1892	Toledo.....	
10	José Die y Mas.....	Valencia.....	11	Octubre.....	38	3	3	6	6	5	20	6	23	Marzo.....	1895	Ministerio.....	

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Día	Mes	Año		
11	D. José Ignacio Ayuso y Reyes.....	Sevilla.....	18	Octubre.....	1852	48	1	15	1	17	1897	Madrid	»	
12	Diego Roca de Togores y Roca de Togores.....	Albacete.....	9	Agosto.....	1864	36	2	1	3	14	1897	Valladolid	»	
13	Francisco Ceballos y Villoldo.....	Santander.....	1	Julio.....	1855	45	2	20	5	17	1898	Delegación de Baleares.....	»	
1	Jefes de Negociado de tercera clase.													
1	D. Antonio Pérez Rioja.....	Soria.....	7	Noviembre.....	1840	60	4	11	4	5	1870	Castellón.....	En comisión.—Jefe de Administración de tercera clase desde 15 de Octubre de 1888.	
2	Juan Manuel Flórez y Rodríguez.....	Baleares.....	11	Julio.....	1836	64	8	20	9	27	1874	León.....	En comisión.—Jefe de Negociado de primera clase desde 18 de Diciembre de 1885.	
3	José Bueren y Zea Bermúdez.....	Madrid.....	29	Abril.....	1852	48	9	1	6	23	1886	Jaén.....	En comisión.—Jefe de Negociado de primera clase desde 23 de Julio de 1897.	
4	Pedro Navarro Magallón.....	Zaragoza.....	27	Septiembre.....	1844	56	10	7	9	8	1866	Administrador de Vista-Alegre.....	Ha sido Jefe de Negociado de segunda clase en 15 de Junio de 1896.	
5	Eugenio Antonio Flores y Ragoyos.....	Madrid.....	13	Noviembre.....	1851	49	7	1	4	3	1881	Madrid.....	En comisión.—Jefe de Negociado de segunda clase desde 11 de Marzo de 1881.	
6	José Ortiz Moreno.....	Toledo.....	13	Julio.....	1836	64	21	9	9	18	1869	Baleares.....	»	
7	Felipe Curtoys y Valls.....	Baleares.....	10	Mayo.....	1837	63	8	7	7	26	1871	Tarragona.....	»	
8	Manuel de Burgos y Fullera.....	Córdoba.....	1	Enero.....	1840	61	13	4	2	26	1872	Almería.....	»	
9	José Sansón y Barrios.....	Canarias.....	26	Junio.....	1842	58	17	7	2	29	1874	Canarias.....	»	
10	José Mallo Ballesteros.....	León.....	5	Agosto.....	1836	64	21	6	6	14	1875	Vizcaya.....	»	
11	Carlos Manfilla y Giraldo.....	Sevilla.....	20	Julio.....	1847	53	12	9	1	28	1879	Huelva.....	»	
12	Julio César Patiño Pita de Veiga.....	Coruña.....	7	Abril.....	1846	54	11	2	6	6	1879	Lugo.....	»	
13	Manuel Chaparro y Fernández Huidobro.....	Córdoba.....	15	Abril.....	1850	50	7	7	9	22	1884	Guadalajara.....	»	
14	Eduardo Fuentes y Díaz.....	Madrid.....	13	Octubre.....	1831	69	16	1	6	11	1885	Administrador del Hospital de la Princesa.....	»	
15	Casto Sánchez Plazuelo.....	Cádiz.....	21	Junio.....	1845	55	6	10	6	2	1889	Zamora.....	»	
16	Pascual Gil y Sánchez.....	Ciudad Real.....	23	Noviembre.....	1862	38	10	2	4	2	1890	Salamanca.....	»	
17	Agustín de Torres y Cárdenas.....	Granada.....	6	Febrero.....	1855	46	10	18	4	11	1890	Teruel.....	»	
18	Antonio Jiménez y Martínez de Gofí.....	Isla de Cuba.....	1	Febrero.....	1859	42	8	17	18	7	1890	Guipuzcoa.....	»	
19	Felipe Sopranis y Lizana.....	Logroño.....	13	Septiembre.....	1841	59	4	10	9	11	1892	Soria.....	»	
20	Adolfo Cadaval y Muñoz.....	Madrid.....	23	Julio.....	1863	37	12	11	11	28	1892	Ministerio.....	»	
21	Tirso Alonso y Alonso.....	León.....	8	Mayo.....	1862	38	7	11	9	23	1892	Logroño.....	»	
22	Isidoro Villanueva y Díaz.....	Burgos.....	3	Abril.....	1856	42	4	11	1	8	1894	Caceres.....	»	
23	Ricardo Luis Parreño y Valcarlos.....	Madrid.....	12	Enero.....	1857	44	5	8	2	21	1895	Segovia.....	»	
24	Ignacio Tarragona y Guarda.....	Lérida.....	18	Septiembre.....	1830	70	12	17	1	1	1895	Gerona.....	»	
25	Sintoriano Bailón y Fita.....	Valladolid.....	22	Agosto.....	1864	36	3	28	2	17	1896	Huesca.....	»	
26	Alfredo Verjano y Cordido.....	Coruña.....	8	Diciembre.....	1861	39	3	29	2	6	1896	Mayo.....	»	
27	Leonardo de Aranguren y Bonet.....	Guipuzcoa.....	11	Mayo.....	1848	44	3	7	4	28	1897	Pontevedra.....	»	
28	Fernán Carnero Martínez.....	Madrid.....	11	Octubre.....	1848	52	3	4	8	24	1897	Ciudad Real.....	»	
29	Juan Ovejero y Fermo.....	Zamora.....	27	Diciembre.....	1862	38	3	2	8	21	1897	Alava.....	»	
30	Jacinto Banqueri y Roldán.....	Barcelona.....	11	Septiembre.....	1851	49	3	2	10	28	1897	Lérida.....	»	
31	Alvaro de Juana y Fonca.....	Burgos.....	14	Febrero.....	1864	37	2	25	18	15	1898	Ministerio.....	»	
32	Alejandro Blin y Granados.....	Madrid.....	23	Octubre.....	1860	40	2	15	8	11	1898	Ministerio.....	»	
33	Antonio Hidalgo y Gutiérrez de Caviades.....	Jaén.....	24	Enero.....	1862	39	17	10	6	10	1898	Ministerio.....	»	
34	Enrique Fernández y Rodríguez.....	Madrid.....	5	Julio.....	1859	41	10	7	6	1	1898	Navarra.....	»	
35	Manuel Suárez Incián.....	Oviedo.....	13	Junio.....	1864	36	1	21	9	4	1899	Ministerio.....	»	
36	Luis Rodríguez y García.....	Cuenca.....	20	Enero.....	1859	42	1	8	7	25	1899	Ministerio.....	»	
37	José Balenchana y Piernas.....	Madrid.....	20	Junio.....	1854	46	1	1	10	11	1899	Ministerio.....	»	
38	Ramón Mejuto y Carregal.....	Coruña.....	21	Noviembre.....	1854	46	1	5	8	14	1899	Orense.....	»	
39	José Víctor Pesqueira y Dominguez.....	Coruña.....	11	Enero.....	1852	48	2	12	10	5	1899	Ministerio.....	»	
40	Juan Lorenzo Lapoullide.....	Madrid.....	11	Octubre.....	1854	47	1	11	4	3	1900	Ministerio.....	»	
41	Ramón Llanes Morán y Pidal.....	Oviedo.....	26	Octubre.....	1852	48	1	15	4	1	1900	Avila.....	»	
42	Santos González Conde y Balcató.....	Murcia.....	1	Diciembre.....	1864	36	13	11	3	10	1900	Albacete.....	»	
43	José Joaquín Estrada y Loresecha.....	Isla de Cuba.....	15	Junio.....	1859	41	11	15	5	22	1901	Badajoz.....	»	
44	José María Cavanillas y Arrazola.....	Madrid.....	6	Junio.....	1866	34	2	10	8	18	1901	Ministerio.....	»	
45	Agustín Fusteguerras y Casas.....	Madrid.....	3	Marzo.....	1862	38	2	10	8	19	»	Cuenca.....	»	
46	José Blas Alvarez de Mendieta.....	Madrid.....	3	Marzo.....	»	»	21	»	6	»	»	Palencia.....	»	
1	Oficiales de primera clase.													
1	D. José García del Busto y Noriega.....	Valladolid.....	16	Octubre.....	1840	60	6	11	8	8	1864	Sevilla.....	»	
2	José Borrajo Sarabia.....	Málaga.....	10	Diciembre.....	1845	55	3	2	10	9	1872	Cádiz.....	»	
3	Francisco Jiménez Franco.....	Madrid.....	16	Marzo.....	1853	47	16	5	7	1	1883	Madrid.....	»	
4	Fernando Venero Carredano.....	Santander.....	30	Mayo.....	1853	47	2	4	6	27	1884	Barcelona.....	»	
5	Agustín Retortillo Mac-Pherson.....	Cádiz.....	16	Junio.....	1870	30	12	11	3	8	1887	Ministerio.....	»	
6	José Luis Torres Beleña.....	Málaga.....	26	Septiembre.....	1868	32	2	25	6	10	1887	Ministerio.....	»	
7	Francisco Garate y Pera.....	Madrid.....	27	Septiembre.....	1866	34	15	6	5	1	1887	Ministerio.....	»	
8	Fernando Meneses Bálagona.....	León.....	27	Marzo.....	1859	41	2	8	9	16	1888	Málaga.....	»	
9	Antonio Octavio de Toledo.....	Navarra.....	29	Julio.....	1859	41	3	3	3	9	1888	Valencia.....	»	
10	Juan de Dios Esquer y Nogueira.....	Valencia.....	11	Navarra.....	1870	30	3	3	3	17	1888	Valencia.....	»	
11	Alberto Sánchez Koldán.....	Madrid.....	30	Marzo.....	1873	27	4	7	10	2	1894	Ministerio.....	»	
12	Antonio Gallego y Campoy.....	Marcia.....	5	Marzo.....	1869	31	2	2	5	8	1895	Ministerio.....	»	
13	Fernando Casado Andriani.....	León.....	14	Junio.....	1872	28	4	11	11	15	1896	Granada.....	»	

Ha sido Juez de ascenso en Filipinas.

Electo.

Sin clasificar por falta de hoja de servicios justificada.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS				ANTIGÜEDAD			DESTINOS	OBSERVACIONES	
			En la clase.				En la Administración del Estado.			Día.	Mes.	Año.				
			Años..	Meses.	Días..		Años..	Meses.	Días..							
14	D. Millán Millán de Priego.....	Jéén.....	15	Mayo.....	27	1	8	8	4	4	24	11	Septiembre.....	1896	Ministerio.....	
15	José Masía y Lacarra.....	Murcia.....	27	Julio.....	30	1	2	13	4	4	3	13	Octubre.....	1897	Ministerio.....	
16	Fidel Domínguez Guzmán.....	Sevilla.....	27	Abril.....	33	1	11	11	3	1	12	4	Enero.....	1898	Coruña.....	
17	Eduardo Ponce de León.....	Sevilla.....	12	Julio.....	36	1	11	11	2	7	15	1.	Julio.....	1898	Ministerio.....	Electo.
1	Oficiales de segunda clase. D. Pedro Alcántara y García Navarro.....	Córdoba.....	8	Mayo.....	58	27	8	13	37	1	22	3	Diciembre.....	1864	Administrador del Hospital de Jesús Nazareno.....	En comisión.—Jefe de Negociado de tercera clase desde 22 de Abril de 1872.
2	Manuel Picazo y Soler.....	Alicante.....	1.	Junio.....	69	4	1	27	12	5	25	14	Julio.....	1888	Administrador del Manicomio de Santa Isabel de Leganés.....	En comisión.—Jefe de Negociado de tercera clase desde 26 de Marzo de 1885.
3	Lope García del Rivero.....	Madrid.....	21	Septiembre.....	47	7	8	28	14	6	7	11	Septiembre.....	1879	Ministerio.....	En comisión.—Oficial de primera clase desde 6 de Octubre de 1892.
4	Arconio Gómez Plasent.....	Madrid.....	28	Enero.....	43	1	10	26	27	3	2	14	Junio.....	1873	Ministerio.....	
5	Juan Madrid y Caballero.....	Toledo.....	8	Febrero.....	59	18	3	3	24	7	13	2	Junio.....	1876	Administrador del Hospital del Rey en Toledo.....	
6	Eduardo Nadela y Barrera.....	Lugo.....	16	Septiembre.....	50	2	5	11	16	10	11	1.	Abril.....	1880	Ministerio.....	
7	José Solano y Torre-Trassiera.....	Santander.....	5	Enero.....	39	1	8	7	10	10	27	1.	Julio.....	1885	Ministerio.....	
8	Marcial Sánchez Novoa.....	Orense.....	16	Octubre.....	50	1	5	17	1	5	17	1.	Julio.....	1885	Administrador del Hospital del Carmen.....	
9	Liborio Perrino Mora.....	Avila.....	23	Julio.....	51	1	4	14	11	7	16	1.	Octubre.....	1885	Toledo.....	
10	Ricardo Ramis Mayoral.....	Baleares.....	21	Julio.....	45	1	10	26	12	6	24	5	Febrero.....	1886	Barcelona.....	
11	Leopoldo Villanueva y Rodríguez.....	Madrid.....	9	Abril.....	40	3	3	3	17	3	26	9	Febrero.....	1888	Alicante.....	Electo.
12	Narciso González de Fonsdeviela.....	Isla de Cuba.....	29	Mayo.....	42	3	3	3	12	5	24	1.	Agosto.....	1888	Ministerio.....	
13	Gregorio Pérez de Rozas y Basscano.....	Madrid.....	16	Mayo.....	33	2	2	11	10	6	8	19	Julio.....	1889	Córdoba.....	
14	Francisco Capdepón y Quesada.....	Alicante.....	18	Octubre.....	43	1	6	23	12	10	10	22	Septiembre.....	1890	Ministerio.....	
15	Eduardo Lastre y Ramirez.....	Badajoz.....	4	Octubre.....	29	5	11	29	7	10	18	18	Agosto.....	1890	Valladolid.....	
16	Alfredo Peña y Lastra.....	Avila.....	20	Noviembre.....	36	1	11	29	8	4	15	1.	Agosto.....	1891	Ministerio.....	
17	Antonio Vázquez de Parga.....	Lugo.....	26	Noviembre.....	37	3	3	4	9	6	15	12	Agosto.....	1891	Secretario de la Junta de Señoras de Beneficencia.....	
18	Mariano Barsi Contardi.....	Madrid.....	19	Mayo.....	53	9	3	4	9	3	4	12	Noviembre.....	1891	Secretario de la Junta de Señoras de Beneficencia.....	
19	José Quiroga Velarde.....	Orense.....	15	Enero.....	28	1	10	23	4	10	19	27	Agosto.....	1895	Barcelona.....	
20	César Mendoza y Castaño.....	Murcia.....	13	Marzo.....	28	1	8	1	4	4	2	10	Septiembre.....	1895	Oviedo.....	
21	Teodoro Jiménez Hernández.....	Madrid.....	20	Septiembre.....	39	3	2	1	4	5	3	18	Octubre.....	1895	Madrid.....	
22	Evaristo Alvarez Serra y Bugall.....	Islas Filipinas.....	6	Marzo.....	29	3	6	29	3	6	29	26	Noviembre.....	1895	Ministerio.....	
23	José María Sánchez y Claromonte.....	Albacete.....	19	Marzo.....	37	4	4	16	4	6	16	11	Septiembre.....	1896	Murcia.....	
24	Joaquín Torres Fabregat.....	Castellón.....	9	Marzo.....	53	4	3	21	4	8	4	22	Diciembre.....	1896	Ministerio.....	
25	Ramiro Alonso Bayón.....	Madrid.....	3	Septiembre.....	22	3	4	4	6	4	4	12	Octubre.....	1897	Ministerio.....	
26	José Germán Ibarra.....	Alicante.....	27	Marzo.....	37	1	11	15	7	2	15	5	Agosto.....	1897	Madrid.....	
27	Francisco de la Escosura y Mathen.....	Madrid.....	6	Marzo.....	24	1	11	27	7	6	5	10	Agosto.....	1898	Ministerio.....	
28	Antonio López Quintanilla.....	León.....	13	Enero.....	26	2	11	15	11	11	11	11	Septiembre.....	1898	Zaragoza.....	
29	Javier Palacios y Ortiz de Bustamante.....	Sevilla.....	30	Mayo.....	28	1	11	15	2	11	5	11	Septiembre.....	1899	Burgos.....	
30	José de Azérraga y Gutiérrez de Caviedes.....	Francia.....	4	Octubre.....	27	1	11	15	1	9	25	21	Abril.....	1900	Barcelona.....	
31	Francisco Chinchilla y Domínguez.....	Córdoba.....	4	Septiembre.....	23	1	4	9	1	4	9	7	Octubre.....	1900	Ministerio.....	
32	José Domínguez Manresa.....	Alicante.....	5	Enero.....	26	1	1	24	1	4	24	22	Diciembre.....	1900	Ministerio.....	Sin clasificar por falta de justificación.
33	Francisco Riestra.....	Alicante.....	5	Enero.....	26	1	1	11	1	1	11	5	Febrero.....	1901	Ministerio.....	Sin clasificar por falta de justificación.
34																
1	Oficiales de tercera clase. D. Francisco Javier Arrabal y Villegas.....	Huelva.....	8	Diciembre.....	59	12	7	11	36	5	15	1.	Mayo.....	1868	Ministerio.....	En comisión.—Oficial de primera clase desde 16 de Septiembre de 1894.
2	Francisco Javier Palletán.....	Madrid.....	28	Noviembre.....	37	3	10	12	15	8	13	27	Febrero.....	1884	Ministerio.....	En comisión.—Oficial de primera clase desde 11 de Noviembre de 1897.
3	José Cañamaque y Jiménez.....	Málaga.....	5	Marzo.....	66	11	7	22	23	1	11	1.	Diciembre.....	1864	Ministerio.....	En comisión.—Oficial de segunda clase desde 25 de Febrero de 1898.
4	José Berastegui y Aguirre.....	Gerona.....	24	Enero.....	52	2	9	1	5	22	24	24	Mayo.....	1869	Ciudad Real.....	En comisión.—Oficial de segunda clase desde 11 de Julio de 1872.
5	José Godínez Leanta.....	Murcia.....	12	Abril.....	55	8	3	19	13	1	11	19	Abril.....	1884	Albacete.....	En comisión.—Oficial de segunda clase desde 8 de Enero de 1891.
6	Pedro González Suárez.....	Canarias.....	11	Febrero.....	39	4	11	1	12	3	5	1.	Octubre.....	1887	Ministerio.....	En comisión.—Oficial de segunda clase desde 4 de Noviembre de 1897.
7	Enrique Mhartín y Guix.....	Ciudad Real.....	15	Julio.....	41	5	6	17	13	1	19	18	Febrero.....	1888	Castellón.....	En comisión.—Oficial de segunda clase desde 2 de Julio de 1898.—Propuesto por Guerra.
8	Jesús Remón y Capilla.....	Badajoz.....	13	Mayo.....	49	1	11	29	6	8	17	14	Agosto.....	1890	Teruel.....	En comisión.—Oficial de segunda clase desde 20 de Septiembre de 1890.
9	José Losada Turrientes.....	Badajoz.....	21	Marzo.....	58	2	6	15	19	7	2	24	Mayo.....	1864	Cáceres.....	
10	Juan Martínez Leiva.....	Inglaterra.....	29	Agosto.....	50	3	11	28	9	2	19	13	Julio.....	1870	Ministerio.....	
11	Bernardo Besde y Perote.....	Madrid.....	22	Agosto.....	55	1	9	8	12	5	19	11	Noviembre.....	1877	Guadalajara.....	
12	Enrique Castillejo Ugaldé.....	Madrid.....	22	Julio.....	41	4	5	15	22	11	21	19	Marzo.....	1881	Soria.....	
13	Rafael García Bravo de Portales.....	Madrid.....	1.	Noviembre.....	39	6	1	1	19	5	4	24	Marzo.....	1881	Ministerio.....	
14	Aniano Grijalvo y Olea.....	Palencia.....	25	Abril.....	52	1	1	7	21	3	1	16	Abril.....	1881	Santander.....	

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO		EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS				ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 8.º de la ley de 30 de Junio de 1895, por la fecha de la posesión en la categoría.			DESTINOS	OBSERVACIONES		
			Día.	Mes.		Años.	Meses.	Días..	En la Administración del Estado.	Años..	Meses.	Día.			Mes.	Año.
15	D. Ruperto Campos Sánchez.	Salamanca	25	Junio	48	8	10	5	14	8	22	21	Octubre	1881		
16	Norberto Leguey y Sanz	Barcelona	6	Junio	48	8	4	15	19	7	11	5	Julio	1882		
17	Juan Luna y Mesa.	Jaén	25	Abril	48	11	6	5	24	8	16	26	Octubre	1882		
18	Cayetano Sáenz de Miera.	Burgos	30	Abril	48	10	4	14	18	2	26	20	Noviembre	1882		
19	Miguel Moreno Morales.	Málaga	14	Junio	50	3	2	2	17	7	5	7	Enero	1884		
20	Agustín Rodríguez Martín	Jaén	13	Diciembre	41	3	3	7	16	10	7	1	Septiembre	1884		
21	Ricardo Aldana Lafuente	Salamanca	37	Febrero	45	9	2	25	13	6	24	1	Diciembre	1884		
22	Mariano Quintero y Martínez	Salamanca	1	Diciembre	45	5	6	25	17	11	8	14	Mayo	1885		
23	Pío Laguna y Lucía	Teruel	5	Mayo	48	6	4	9	14	3	12	16	Mayo	1886	Propuesto por Guerra.	
24	Miguel Ríos Moreno.	Sevilla	2	Mayo	48	1	5	10	14	12	11	16	Mayo	1886	Propuesto por Guerra.	
25	José Luis de Tapia Avilés	Madrid	37	Agosto	43	5	5	5	11	9	11	16	Julio	1888		
26	Martín Madueño y Madueño.	Córdoba	14	Diciembre	40	6	11	3	8	9	11	19	Septiembre	1888		
27	Manuel González Antorán.	Córdoba	31	Mayo	55	3	7	22	12	11	8	19	Abril	1889		
28	Manuel Ibarra y Belmonte.	Córdoba	24	Mayo	55	3	7	22	12	11	8	19	Abril	1889		
29	Dario López de Calle y Ranero	Vizcaya	21	Octubre	39	8	7	29	16	7	17	8	Septiembre	1889		
30	Manuel Mesa Santaolalla.	Málaga	28	Mayo	48	1	11	2	10	6	22	24	Julio	1890		
31	José Hoppe y Rute	Madrid	25	Octubre	30	3	1	11	9	2	22	24	Julio	1891		
32	Leopoldo Rodríguez Flores.	León	23	Agosto	38	1	10	28	5	3	23	22	Octubre	1892		
33	Amador Lorenzo de Lena.	Oviedo	20	Febrero	42	8	6	5	5	4	2	24	Octubre	1892		
34	Andrés Pla y Santos Pazos.	Lugo	12	Mayo	38	8	1	11	8	1	11	17	Enero	1893		
35	Miguel Nava.	Jaén	29	Septiembre	34	3	1	5	3	1	5	17	Febrero	1893		
36	Ignacio Monserrat de Pano.	Zaragoza	37	Febrero	27	3	10	4	6	6	4	15	Noviembre	1894		
37	José Monsalve Sampedro.	Valladolid	18	Abril	37	3	10	4	6	6	4	15	Noviembre	1894		
38	Angel Buceta Regueral.	Valladolid	3	Febrero	24	3	2	10	6	6	8	17	Enero	1895		
39	Felipe Flores y López.	León	26	Octubre	30	3	2	11	5	5	18	28	Enero	1895		
40	Antonio Baamonde y Rodríguez.	Oviedo	18	Noviembre	28	5	6	29	2	6	29	17	Julio	1895		
41	Lorenzo Gómez Quintero y Calé.	Lugo	26	Noviembre	26	2	11	15	2	2	4	16	Septiembre	1895		
42	Francisco Atard de la Plaza.	Madrid	6	Noviembre	28	2	3	20	7	4	16	17	Septiembre	1895		
43	Francisco Atard de la Plaza.	Cuenca	25	Octubre	35	1	5	7	5	2	15	1	Diciembre	1895		
44	Salvador Arroyo Villanueva.	Toledo	12	Mayo	31	1	7	15	4	3	7	8	Noviembre	1896		
45	Jaime Muñoz Baena.	León	22	Mayo	29	3	3	8	3	3	8	10	Noviembre	1897		
46	Faustino Fernández y García	Madrid	19	Mayo	33	1	11	27	3	2	6	10	Diciembre	1897		
47	Ricardo Caltazar del Pino	Madrid	23	Diciembre	30	2	9	5	2	9	5	23	Diciembre	1898		
48	Ildefonso Vigil de Quiñones.	Málaga	1	Enero	37	1	10	28	1	10	15	1	Febrero	1898		
49	Joaquín Castro García.	Pontevedra	12	Septiembre	37	1	10	28	1	10	26	18	Marzo	1898		
50	Ernesto Cebrían Pérez.	Valladolid	20	Noviembre	27	1	10	13	1	10	13	19	Marzo	1899		
51	Gabriel Mas y Guasp.	Baleares	19	Marzo	26	1	8	1	1	8	1	14	Abril	1899		
52	Gabriel Moyano y Montoya.	Valladolid	28	Abril	40	1	7	15	1	7	15	1	Junio	1899		
53	Sebastián Pallás y Mora.	Lérida	16	Septiembre	39	1	6	28	1	6	28	17	Julio	1899		
54	Nicolás Basave y Cotoner.	Baleares	12	Septiembre	39	1	6	28	1	6	28	17	Julio	1899		
55	Enrique Maureta y Martí.	Baleares	29	Diciembre	29	1	6	28	1	6	28	17	Julio	1899		
56	Marcial Gullón Ruiz.	Barcelona	22	Diciembre	28	1	6	23	1	6	23	21	Julio	1899		
57	Ramón Novoa y Manuel de Villena.	Zamora	30	Junio	28	1	4	15	1	4	15	1	Agosto	1899		
58	Telesforo Gómez Núñez.	Madrid	6	Noviembre	33	1	2	29	1	2	29	16	Noviembre	1899		
59	Francisco Redondo de Zuñiga.	León	5	Noviembre	38	1	2	17	1	2	17	29	Noviembre	1899		
60	Luciano Varela Martínez.	Madrid	11	Enero	38	1	5	14	1	5	14	2	Febrero	1900		
61	José Ojeto Uhaqón.	Coruña	11	Mayo	24	1	5	14	1	5	14	2	Septiembre	1900		
62	Agustín Bravo y Joven.	Salamanca	31	Mayo	39	1	5	14	1	5	14	2	Septiembre	1900		
63	Francisco Vilumara.	Salamanca	9	Mayo	39	1	5	14	1	5	14	2	Enero	1901		
64	Alberto Fernández Salamanca y Castilla.	Madrid	9	Julio	42	1	10	26	20	6	15	22	Julio	1884		
1	D. Enrique Pineda Santa Cruz.	Alicante	15	Julio	64	1	10	26	20	6	15	22	Julio	1884	En comisión.—Jefe de Negociado de segunda desde 1.º de Junio de 1876.	
2	Javier Valcarlos Ocampo.	Lugo	30	Noviembre	42	6	2	29	6	9	27	17	Febrero	1887	Idem.—Oficial de tercera desde 17 de Febrero de 1887.	
3	Esteban de Vargas.	Madrid	4	Octubre	40	4	6	6	6	2	26	37	Junio	1887	Idem.—Oficial de tercera desde 30 de Abril de 1893.	
4	Joaquín Sastrón de la Torre	Filipinas	14	Septiembre	26	1	6	6	2	3	23	27	Marzo	1887	Idem.—Oficial de tercera desde 4 de Noviembre de 1898.	
5	Isidro Mellado y Nuñez de Arenas	Madrid	19	Septiembre	26	1	7	10	6	8	18	19	Mayo	1884	Idem.—Oficial de tercera desde 24 de Junio de 1898.	
6	Octavio Arcimís y Mora.	Cádiz	24	Febrero	30	1	7	10	4	8	18	5	Febrero	1884	Idem.—Oficial de tercera desde 26 de Febrero de 1898.	
7	Lorenzo Fernández Somera y Prada.	Madrid	21	Octubre	28	1	9	12	3	6	15	6	Mayo	1896	Idem.—Oficial de tercera desde 6 de Mayo de 1896.	
8	Luis Sagaz y Feijóo.	Madrid	20	Mayo	27	1	10	28	3	9	20	18	Febrero	1897	Idem.—Oficial de tercera desde 18 de Febrero de 1897.	
9	Rafael Yañez Barnuevo de Tamayo	Sevilla	15	Abril	26	9	8	15	3	7	7	8	Mayo	1897	Idem.—Oficial de tercera desde 8 de Mayo de 1897.	
10	Eduardo Cámara Antúnez.	Madrid	10	Diciembre	50	9	6	25	12	7	25	17	Septiembre	1876		
11	Francisco Nigues Espinosa.	Alicante	29	Enero	64	7	11	23	19	8	8	17	Junio	1879		
12	Benito Rivashecha Aragón.	Logroño	38	Abril	45	8	2	22	16	8	8	13	Mayo	1881		
13	Francisco Labín y Alonso.	Santander	13	Noviembre	42	5	9	11	16	11	20	17	Junio	1881		
14	Francisco Echalde Hernández.	Navarra	26	Febrero	43	4	11	19	15	3	5	16	Julio	1882		
15	Manuel Castillo Monleón.	Granada	24	Septiembre	54	4	5	2	17	11	4	16	Febrero	1883		
16	Enrique Guerrero y Vergés.	Oviedo	28	Septiembre	44	5	5	27	1	2	1	14	Marzo	1884		
17	Juan Carlos Jiménez Picó.	Murcia	31	Febrero	43	8	4	15	1	2	24	9	Abril	1884		
18	Emilio Pabón y Márquez.	Madrid	9	Junio	39	4	4	15	1	2	23	23	Junio	1884		
19	Arturo Oñate y Esteban.	Madrid	9	Julio	42	4	4	26	11	4	26	27	Diciembre	1884		

Oficiales de cuarta clase.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						ANTIGÜEDAD			DESTINOS	OBSERVACIONES
			En la clase.				En la Administración del Estado.			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
			Años..	Meses.	Días..		Años..	Meses.	Días..								
20	D. Demetrio Almonacid y Cuencia.....	Cuenca.....	22	Diciembre.....	1848	52											
21	Gonzalo Barrón y Sáenz.....	Logroño.....	10	Enero.....	1861	40											
22	José Reina Rodríguez.....	Málaga.....	16	Febrero.....	1859	41											
23	José Saco Piñero.....	Lugo.....	24	Enero.....	1851	50											
24	Juan Conde y Martínez.....	Burgos.....	2	Junio.....	1847	48											
25	José Bellido Acetuno.....	Málaga.....	18	Julio.....	1847	53											
26	Mariano Carcavilla y Carcavilla.....	Huesca.....	24	Marzo.....	1853	47											
27	Antonio Pastor Caballero.....	Jaén.....	10	Diciembre.....	1853	47											
28	Eusebio González y González.....	Orense.....	16	Diciembre.....	1851	49											
29	Ricardo Arenas de Tapia.....	Madrid.....	15	Octubre.....	1853	47											
30	Justo Marco Sánchez.....	Zaragoza.....	27	Diciembre.....	1853	47											
31	Cándido Pascua y Quijano.....	Salamanca.....	4	Enero.....	1859	42											
32	Emiliano Alguacil y Alguacil.....	Murcia.....	5	Abril.....	1861	39											
33	Rafael Afán de Rivera y Marcos de Lizana.....	Madrid.....	24	Mayo.....	1871	29											
34	Francisco Fernández Navarro.....	Madrid.....	16	Mayo.....	1856	44											
35	Braulio Ortiz Ibáñez.....	Logroño.....	25	Marzo.....	1856	44											
36	Victor García Corredor.....	Caceres.....	22	Abril.....	1856	44											
37	Evaristo Abrealdes Valerías.....	Orense.....	22	Septiembre.....	1855	45											
38	Antonio Luengo Cuesta.....	Madrid.....	12	Agosto.....	1857	43											
39	Miguel Romero Gómez.....	Málaga.....	15	Abril.....	1863	37											
40	Luis Leal de Sierra.....	Segovia.....	2	Julio.....	1850	50											
41	José Botalla y Donoso Cortés.....	Madrid.....	19	Marzo.....	1872	28											
42	Eulalio Brunetto y Carra.....	Madrid.....	37	Febrero.....	1864	37											
43	Pedro Villaverde Asensio.....	Logroño.....	1.	Agosto.....	1859	41											
44	Sebastián López Gómez.....	Jaen.....	26	Septiembre.....	1849	51											
45	Luis Austin y Ortega.....	Burgos.....	24	Agosto.....	1844	56											
46	José Requena Noguera.....	Granada.....	16	Octubre.....	1856	44											
47	José Moreno y Sánchez de la Peña.....	Granada.....	23	Septiembre.....	1864	36											
48	Francisco Figueras y Bushell.....	Granada.....	25	Julio.....	1853	47											
49	Damián Pozuelo Asensio.....	Zamora.....	27	Septiembre.....	1855	45											
50	Mariano Pedregás y Moros.....	Madrid.....	11	Septiembre.....	1860	41											
51	Ricardo Albar y Cornell.....	Huesca.....	20	Abril.....	1864	36											
52	José Hernández y Hernández.....	Murcia.....	11	Septiembre.....	1859	41											
53	Pablo de Castro Santoyo.....	Zaragoza.....	8	Junio.....	1871	29											
54	Rafael Lasso de la Vega y Tomillo.....	Sevilla.....	12	Septiembre.....	1865	35											
55	Luis Serrate y García.....	Zaragoza.....	12	Septiembre.....	1868	32											
56	Antonio Cembrano Muñoz.....	Madrid.....	30	Diciembre.....	1871	29											
57	Pedro Rodríguez Llamas y Cigarán.....	Valladolid.....	13	Marzo.....	1866	34											
58	Modesto Oja de Cabo.....	Orense.....	11	Diciembre.....	1860	40											
59	Carlos Escobar y Gutiérrez.....	Málaga.....	25	Julio.....	1868	32											
60	Santiago Garijo y Goñi.....	Navarra.....	19	Julio.....	1874	26											
61	Ramón Casearosa y Brenas.....	Madrid.....	9	Julio.....	1866	34											
62	Francisco Pomar y Martínez.....	Madrid.....	7	Septiembre.....	1867	33											
63	Mariano Vela Maestre.....	Cuenca.....	5	Septiembre.....	1862	38											
64	Celestino Alba Villanueva.....	Zaragoza.....	7	Abril.....	1867	33											
65	Felipe Fernández Luna y Aguilera.....	Ciudad Real.....	13	Septiembre.....	1869	31											
66	Benigno Fernández Bordas.....	Pontevedra.....	13	Febrero.....	1875	26											
67	Ramón Martínez Sevilla.....	Madrid.....	23	Mayo.....	1875	25											
68	Tomás Pérez del Puig y Aguirre.....	Madrid.....	24	Octubre.....	1881	19											
69	Agustín Carbonell y Quereda.....	Madrid.....	11	Octubre.....	1874	26											
70	Felipe de Alverio y Casas.....	Alava.....	27	Noviembre.....	1873	27											
71	Francisco Contreras Martín.....	Valladolid.....	2	Diciembre.....	1868	32											
72	Rafael Roca Rodríguez.....	Francia.....	4	Octubre.....	1873	27											
73	José Terrats Romero.....	Isla de Cuba.....	6	Febrero.....	1844	57											
74	Francisco Martorell Suñer.....	Baleares.....	5	Junio.....	1868	32											
75	Desiderio Díaz Ochotorena.....	Navarra.....	11	Febrero.....	1874	27											
76	Antonio Carrera Ramilo.....	Pontevedra.....	13	Abril.....	1877	23											
77	Juan Giróns y Gisbert.....	Alicante.....	8	Diciembre.....	1876	24											
78	José Rodiles Salas.....	Oviedo.....	25	Mayo.....	1869	31											
79	Miguel Alvarez Monjesinos.....	Zaragoza.....	4	Enero.....	1870	31											
80	Luis Pineda y Monserrat.....																
81	José del Pozo y Travy.....																
82	Aureliano Bragado Pérez.....																
83	Emilio de Miguel Paredes.....																
84	Federico Buesa.....																

Oficiales de quinta clase.

D. Emeterio Garbín Renceros.....
Santos Ceballos Seneira.....

En comisión. — Oficial de cuarta clase desde 11 de Enero de 1884. — Propuesto por Guerra.
En comisión. — Oficial de cuarta clase desde 8 de Marzo de 1894. — Propuesto por Guerra.
Sin clasificar por falta de hoja de servicios y justificantes. — Electo.
Sin clasificar por no haber presentado hoja de servicios justificada.
Electo. — Sin clasificar por falta de justificación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Eulogio Fonseca García, vecino de Pontevedra, en solicitud de autorización para establecer, con carácter permanente, la casa de baños que con carácter temporal tiene concedida por ese Gobierno civil por orden de 14 de Octubre de 1897 en la zona marítimo-terrestre del puerto de Pontevedra y punto denominado Fuente del Corbo:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo prescrito en la vigente instrucción de 20 de Agosto de 1888, habiéndose emitido en sentido favorable á la concesión todos los informes que en el mismo figuran, y que el Ministerio de Marina también ha manifestado su conformidad con la concesión solicitada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, conceder á D. Eulogio Fonseca García, vecino de Pontevedra, autorización para establecer, con carácter permanente, la casa de baños que tiene concedida temporalmente en la zona marítimo-terrestre del puerto de Pontevedra y punto denominado Fuente del Corbo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El edificio destinado á balneario no podrá ocupar mayor extensión que la representada en el plano, ni emplear en su construcción otros materiales que los de hierro y madera con cubierta de teja, según se expresa en la Memoria del proyecto.

2.ª El emplazamiento no podrá avanzar hacia la ría más de lo que está representado en el plano, y el replanteo será hecho por el Ingeniero encargado del puerto, de manera que no entorpezca las servidumbres de paso establecidas para el muelle contiguo al puente de madera y para las casas inmediatas al emplazamiento indicado.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, redactado por el Ingeniero D. Rafael Sáenz Díez en 30 de Junio de 1899, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

4.ª Tan pronto como queden ultimadas las obras se dará conocimiento al Ingeniero Jefe, para que éste ó el Ingeniero que designe examine si han sido cumplidas estas condiciones.

5.ª Esta concesión deberá cesar, según dispone el art. 41 de la ley de Puertos, si así lo exigiesen los servicios y concesiones en dicho artículo citados y con las formalidades allí prescritas, debiendo entonces el concesionario retirar los materiales empleados en el plazo que se fije, y sin derecho á indemnización alguna.

6.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Se considerará anulada esta concesión si dejase de cumplirse alguna de las condiciones impuestas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Examinado el expediente incoado por el Gobierno de Baleares á instancia de D. Juan Oliver Soler solicitando autorización para construir unas casetas permanentes de baños en el puerto de Mahón, sitio denominado Punta Ne Cafeyas, y teniendo en cuenta que según resulta del citado expediente se ha dado cumplimiento á los trámites señalados en el artículo 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883.

De acuerdo con los favorables informes de la Comandancia de Marina de Mahón y del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, y de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general y con la Real orden del Ministerio de Marina fecha 29 de Enero último pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Juan Oliver Soler la autorización solicitada para construir unas casetas permanentes de baños en el puerto de Mahón, sitio denominado Punta de Ne Cafeyas, término de Villa Carlos, con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras del balneario se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que lleva fecha de 9 de Junio de 1900.

2.ª Antes de dar principio á las obras se hará el deslinde y replanteo de la parte de zona marítimo-terrestre que ha de ocupar el balneario, extendiéndose acta en que se haga constar el resultado de estas operaciones, acompañando á este documento un plano acotado, en el que con toda claridad se represente el terreno que ocupe la concesión.

Del acta y plano se redactarán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá á la aprobación de la Superioridad, otro se entregará al concesionario una vez obtenida aquélla, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de esa provincia.

3.ª Los trabajos para instalación del balneario se empezarán en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

4.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encontrare ejecutadas con sujeción al pro-

(Se continuará.)

Table with columns: NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS; PROVINCIA DE SU NATURALEZA; FECHA DEL NACIMIENTO; EDAD; TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS; ANTIGÜEDAD; DESTINOS; OBSERVACIONES. Rows list various individuals and their service details.

yecto y cumplidas las condiciones anteriormente expuestas, lo consignará así en acta que se redactará por triplicado, distribuyéndose los ejemplares del modo indicado para las actas de replanteo.

5.^a Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasionen las operaciones de replanteo y reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, y bajo cuya inspección quedan las obras que comprende esta concesión.

6.^a El balneario se conservará en buen estado, y no podrá destinarse á otro uso distinto de aquel para que se concede.

7.^a Si fuere necesaria la ocupación del terreno para obras ó servicios de interés público y preferente del Estado, provincia ó Municipio, cesará de hecho esta concesión, sin otro derecho para el concesionario que el de retirar los materiales que entren en la construcción del balneario en el plazo que señale el Gobernador á propuesta del Ingeniero Jefe, quedando facultada la Administración para hacerlo á costa del concesionario si éste no retirase los materiales en el plazo que se señale.

8.^a Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto el terreno de playa que ocupe el balneario á las servidumbres de vigilancia y salvamento que establece la vigente ley de Puertos.

9.^a La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas cláusulas será motivo para declarar caducada la concesión; siguiéndose para esta declaración los trámites indicados en la ley general de Obras públicas y su reglamento para casos análogos siendo sus consecuencias las que se indican para esta clase de concesiones en la legislación de Obras públicas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de Baleares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

Administración.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha tenido á bien señalar para el día 25 del actual, y hora de las once y quince, la vista en junta administrativa del expediente de defraudación instruido contra los Sres. Herederos de D. Pedro Navarro Herráez por faltas cometidas al vigente reglamento de alcoholes.

Mas como quiera que se desconocen los nombres y domicilios de algunos de dichos herederos, se les cita por el presente anuncio para que en el día y hora indicados se sirvan personarse en el despacho del Sr. Delegado ó autorizar en cualquier forma á personas que les representen, aportando todas las pruebas que crean pertinentes á su defensa; apercibiéndoles al mismo tiempo que durante ese plazo pueden enterarse del expediente, que estará de manifiesto en estas oficinas.

Albacete 18 de Febrero de 1901.—Manuel Cagigós. 626—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Adolfo G. Candamo, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Intervención á verificar el pago á la Hacienda de 434 pesetas 19 céntimos que percibió indebidamente en 15 de Marzo de 1873 por libramiento núm. 20, procedentes de intereses de inscripciones intransferibles de la Escuela especial gratuita de Gijón; debiendo hacer presente que si no verifica el ingreso en el plazo marcado le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo ordena el Tribunal de Cuentas del Reino y la Contaduría general de la Deuda.

Oviedo 11 de Febrero de 1901.—El Interventor, P. E., Enrique Vidal. 636—M

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento durante el tercero y cuarto trimestre del año económico de 1900, cuyo importe asciende á 3.607 pesetas 1 céntimo.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas del citado Hospital en el local de las oficinas de Administración, á las doce del día 9 de Marzo próximo.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto, á las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta.

Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 180 pesetas 35 céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas durante quince minutos.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de 360 pesetas 70 céntimos.

Cartagena 15 de Febrero de 1901.—El Comisario Interventor, Francisco Lopin del Castillo.

Modelo de proposición.

El que suscribe por sí, ó en nombre de, hace presente que enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de, núm., ó en la GACETA DE MADRID, número, de, para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de, se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos, ó con la baja de pesetas por ciento (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Arrendataria del servicio de Recaudación de contribuciones de la provincia de Pontevedra.

Estado demostrativo de la división en zonas, acordada por el arrendatario que suscribe para mejor cumplimiento de este servicio, en la provincia de Pontevedra, de conformidad con lo preceptuado por el art. 4.^o del reglamento.

ZONAS	PUEBLOS que la componen.	CAPITALIDAD de la zona.
Cambados	Cambados	Cambados.
	Carril	
	Prove	
	Meano	
	Meis	
	Rivadumia	
	Sangenjo	
	Villagarca	
Cañiza	Arbo	Cañiza
	Cañiza	
	Covelo	
	Creciente	
Caldas, 1. ^a	Barro	Caldas.
	Caldas	
	Catoira	
	Moraña	
Caldas, 2. ^a	Portas	Campo.
	Campo	
Caldas, 3. ^a	Valga	Valga.
	Valga	
Estrada	Cuntis	Estrada.
	Cerdedo	
	Estrada	
	Porcarey	
Golada	Carbia	Lalín.
	Forón	
	Golada	
	Lalín	
	Rodeiro	
Pontevedra	Buen	Pontevedra.
	Cangas	
	Geve	
	Marín	
	Moaña	
	Pontevedra	
	Poyo	
Puentearreas, 1. ^a	Vilaboa	Mondariz.
	Mondariz	
	Puentearreas	
	Salvatierra	
Puentearreas, 2. ^a	Salvatierra	Salvatierra.
	Setados	
Puentearreas, 3. ^a	Setados	Setados.
	Cotovad	
Puentearreas, 4. ^a	Lama	Lama.
	Puente Sampayo	
Puente Caldelas, 1. ^a	Puente Caldelas	Puente Caldelas.
	Puente Caldelas	
Redondela	Fornelos	Redondela.
	Mos	
	Porriño	
	Pazos de Borbén	
	Redondela	
	Salceda	
	Sotomayor	
Vigo, 1. ^a	Vigo	Vigo.
	Bouzas	
	Lavadores	
Vigo, 2. ^a	Bouzas	Bouzas.
	Lavadores	
	Lavadores	
Vigo, 3. ^a	Bayona	Bayona.
	Gondomar	
	Nigrán	
Túy, 1. ^a	Guardia	Rosal.
	Oya	
	Tomioño	
Túy, 2. ^a	Rosal	Túy.
	Túy	

Pontevedra 6 de Febrero de 1901.—El Arrendatario, P. P., Alfredo P. Prego.—Es copia.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda. 637—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación podrán presentarse en la Tesorería de Villa el día 5 de Marzo próximo, de doce á tres de la tarde, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Sisas Nacionales.

Carpetas núm. 81, semestre vencido en 1.^o de Enero de 1901.

Sisas Municipales.

Carpetas núm. 27, semestre vencido en 1.^o de Enero de 1901.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 107 á 141, semestre vencido en 1.^o de Enero de 1901 (cupón núm. 12).

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1.091 á 1.185, anualidad vencida en 1.^o de Enero de 1901 (cupón núm. 32).

Obligaciones por Resultas.

Carpetas números 285 á 314, trimestre vencido en 1.^o de Enero de 1901 (cupón núm. 10).

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 33 á 36, trimestre vencido en 1.^o de Enero de 1901 (cupón núm. 5).

Madrid 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde Presidente, el Duque de Santo Mauro.

Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excelentísima Corporación el día 15 del corriente para designar los 50 contribuyentes que han de formar parte como asociados de la Junta municipal durante el presente año, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

D. Federico Peñalver, D. Pedro Gómez, D. Adolfo Cejudo, D. Juan Pérez Alonso, D. Manuel Aguado, D. José María Buitrago, D. Manuel Ambo Alvarez, D. José Casal, D. Eme-terio Maltrana, D. José Blanco, D. César Martín, D. Francisco Morales, D. Francisco Gamarra, D. Luis Lumbreras, D. Francisco Navacerrada, D. Vicente Romero, D. Jaime Pérez, D. Andrés Martínez, D. Juan Agnilo, D. Luis Raceli, D. Manuel Heredero, D. Federico Castro Cañedo, D. José Bernaldo de Quirós, D. Faustino López Díaz, D. José Miranda, D. Alfonso González Lozano, D. Antonio Alonso, D. Emilio Canera, D. Hilario Ardurá, D. José María Freire, D. Segismundo Moret, D. Antonio Sánchez, D. Antolin Ducisar, D. Luis Jiménez, D. Germán Chico, D. Joaquín Díaz de la Isla, D. Felipe Alauri, D. Ramón Castro, D. Miguel Pardo, D. Felipe Zaballa, D. Tomás Marconel, D. Francisco Villuenda, D. Indalecio Romeral, D. José Arias, D. Antonio Dupre, D. Francisco Rodero, D. Domingo Vázquez, D. Leopoldo Zurita, D. Antonio Morillo y D. José Alvarez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 16 de Febrero de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita á Juan Blasco Portero, alias el Duende, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Miguel y María, casado, albañil, de treinta y seis años, estatura regular, color moreno, ojos negros, barba castaña, pelo negro; vestido con pantalón negro de paño, chaleco y chaqueta algo claros y botas blancas á medio uso, cuyo paradero se ignora desde la noche del 21 de Diciembre último, á fin de que comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que con otros se le sigue sobre juegos prohibidos dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y remisión á estas cárceles del mencionado sujeto, con las seguridades convenientes.

Dada en Albacete á 23 de Enero de 1901.—Miguel García.—Por su mandado, José García. J—528

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, y cuyas señas se expresarán, así como las ropas que usaba el día 22 de Noviembre último en el acto de ser sorprendido por la Guardia civil hurtando bellotas en unión de Jeromo Romo Cabezas en la dehesa de la Matilla, término de Villar del Rey, el que se fugó, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el referido hecho; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda al celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del precitado desconocido, el que, si fuese habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; así lo he mandado en el sumario que instruyo por el precitado delito de hurto.

Dada en Alburquerque á 16 de Enero de 1901.—Ricardo Sanz.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano.

Señas del desconocido.

Como de veinticuatro años de edad, estatura regular, no muy mal parecido, con patillas negras algo largas, vestía pantalón de pana color parduzco algo usado, faja encarnada, chaleco usado de bayeta oscura, y sombrero negro basto de los que se usan para el campo. J—561

FERROL

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol.

Por la presente requisitoria llama y emplaza á José María Antonio Fernández Leira, alias Pichel; Ramón Collazo Rico, José Pedro Expósito, alias Periquillo, y José Bruquetas Gregorio, de este vecindario y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión provisional, en la causa que se les sigue por sedición y otros delitos; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel plazo sin comparecer ó no ser habidos serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dichos cuatro procesados, y en caso de ser habidos se les conduzca á la referida cárcel á disposición de este Juzgado, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ferrol á 30 de Enero de 1901.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., José de la Torre.

Circunstancias y señas de los procesados.

José María Antonio Fernández Leira, alias Pichel, es de treinta y seis años, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, casado con Antonia Novo Fraga, cerrajero del Arsenal, con instrucción y sin antecedentes penales, es de estatura regular, color de la cara moreno, ojos negros, afeitado, usa bigote negro, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, con una cicatriz transversal en el lado derecho de la cara, y viste pantalón de faena blanco, chaleco claro á cuadros y chaqueta azul de Mahón, usa botinas y boina.

Ramón Collazo Rico, es de veinte años, hijo de Juan y de Ramona, natural y vecino de esta ciudad, soltero, mecánico en el Arsenal, con instrucción y sin antecedentes penales, es de estatura alta, color de la cara bueno, ojos, pelo y cejas negros, bigote naciente, sin pelo de barba, sin cicatriz alguna visible, nariz y boca regulares; viste chaqueta y pantalón negros de paño, usa borcegujes de color claro, gasta camisola blanca y usa boina azul marino.

José Bruquetas Gregorio, es de treinta y un años, hijo de Domingo y Antonia, natural de Vivero, en la provincia de Lugo, y vecino de esta ciudad, casado con Antonia Dopico, herrero de ribera, que fué condenado en causa sobre lesiones y sabe leer y escribir, es de estatura alta, color de la cara bueno, ojos negros, pelo y cejas negros, afeitado, usa bigote negro, nariz y boca regulares y sin cicatriz alguna visible; viste pantalón de pana castaño, chaqueta y chaleco negros, pañuelo de seda al cuello, usa botinas y boina.

José Pedro Expósito, alias Periquillo, es de cincuenta años, hijo de padres desconocidos, natural de Montellano, partido judicial de Morón, provincia de Sevilla, y vecino de esta ciudad, casado con Antonia Bellas Fernández, herrero de ribera, sin antecedentes penales, que no sabe leer ni escribir, es de estatura alta, color bueno, ojos negros, afeitado, usa bigote negro, pelo y cejas negros, nariz larga, boca regular, sin cicatriz alguna visible, y viste pantalón de paño azul marino, chaqueta y chaleco de paño claro á listas, camiseta de franela, usa sombrero y zapatos. J—835

ILLESCAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, se ha acordado citar de comparecencia ante dicha Audiencia para el día 28 del actual, á las once y media, á María Pines Martínez, cuyo actual paradero se ignora, al efecto de que asista como testigo al juicio oral correspondiente á causa contra Apolinario Utrilla por abusos deshonestos; entendiéndose la citación bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Illescas 16 de Febrero de 1901.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro. J—1265

INFIESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa titulada de San Antonio de Padua, fundada en la iglesia de Santa María de los Montes de Lebares, de este Concejo, por escritura pública, otorgada el 15 de Junio de 1720 por el Presbítero D. Rafael Alvarez Molina, Cura propio que fué de la parroquia de San Pedro de Lebares y su filial dicha Santa María, hoy también parroquia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; pues así lo acordé en virtud del juicio promovido por el Procurador D. Víctor García, en nombre de D. Emiliano Zaragoza Alvarez, mayor de edad y vecino de Gijón, como apoderado de su madre Doña Isidora Alvarez García, de Villamayor, cuarta nieta de D. Donato Alvarez Molina, hermano del fundador; Doña María del Amparo Alvarez Cosío, del mismo pueblo, hija de D. Manuel Alvarez García, hermano germano de la Doña Isidora; D. Rafael Alvarez Vega, de la Cobaya; D. Alberto Alvarez Santos y D. José Alvarez Palomo, de Lebares, hijos respectivamente de D. Rafael; D. Antonio y Don Felipe Alvarez Piloña, y estos tres últimos, hermanos de doble vínculo de D. Manuel Alvarez Piloña, padre de la Doña Isidora; y Doña Vicenta González Alvarez, del Calzado, hija de Doña Isidora Alvarez Piloña, hermana de doble vínculo de D. Manuel, de iguales apellidos; debiendo hacer constar que ha comparecido al primer llamamiento D. Buenaventura Hevia García, vecino de la Ribera de Arriba, tercer nieto de D. Donato Alvarez Molina, hermano del fundador D. Rafael, de iguales apellidos, según consta de los documentos presentados.

Dado en la villa de Infiesto á 31 de Enero de 1901.—Pedro Castán y Trallero.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz. X—356

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que renunciado el cargo de síndicos del concurso voluntario de acreedores de Doña Nieves Octavio y Rivera, viuda de D. Antonio Ríos Martínez, de esta vecindad, se convoca á junta general de acreedores para nuevo nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á las trece, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Y para que sirva de citación á los acreedores que no sean

citados personalmente, expido el presente en Madrid á 13 de Febrero de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 59—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio de esta capital en autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Julián de San Pelayo y Doña Milagros Gil Portearroyo sobre secuestro, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de 180.000 pesetas, las casas unidas formando una sola finca, situada en la ciudad de Sevilla; con entrada principal por la calle de la Luna, donde está marcada con el núm. 22, estando además señalada con el núm. 6 de la calle de Rivero, á la cual tiene también fachada, siendo esta finca el segundo de los lotes en que se dividió el edificio denominado Café y Restaurant Suizo, en dicha ciudad de Sevilla. Linda por su derecha, entrando por su fachada principal, con las casas números 27 y 29 de la calle de las Sierpes, perteneciente al lote primero; por su izquierda con las casas números 24 y 30 de la calle de la Luna, con los números 2 y 4 de la calle de Rivero y con la misma calle por su línea de fachada; por su lado posterior con la casa número 8 de esta última vía y con la núm. 35 de la calle de las Sierpes. Mide su fachada principal ocho metros 30 centímetros, y la que tiene á la calle de Rivero mide 12 metros, con cuyas líneas y las de medianería forma su perímetro un polígono irregular de 22 lados, que medidos geométricamente comprende en sí, incluyendo los muros medianeros, una extensión superficial de 233 metros 98 decímetros, en los cuales están levantadas las edificaciones destinadas á restaurant, cocinas del mismo y del café y salón de billares, entre cuyas dependencias se encuentran cuatro escaleras que, convenientemente colocadas, conducen al piso principal que tiene idéntica figura y extensión que la planta baja y las líneas de su perímetro en los mismos planos verticales, constando además de piso segundo, si bien no está edificado en toda su extensión, pues sólo hay construídos 110 metros 80 decímetros por la calle de la Luna, y 207 metros 60 decímetros por la calle de Rivero.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de Sevilla á que corresponda el día 26 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto á los mismos resulta en el Registro de la propiedad, con lo que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 13 de Febrero de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Merino.—El actuario, Lesmes López. X—351

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Hospital, en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Jaime Girón y Agragel contra Doña Petra Cardona y García sobre pago de pesetas, se ha mandado sacar á la venta en pública y segunda subasta la siguiente

Finca.

Un solar, situado en las afueras de la puerta de Alcalá, señalado con el número uno del camino Alto de Vicálvaro, que se halla construído en parte con edificaciones precarias de ningún valor, que mide una superficie de cuatro mil quinientos treinta y dos pies, y linda al Norte con el mencionado camino; Poniente camino de Casa Blanca; Mediodía terrenos de la Península, y Oriente con casa edificada en el solar contiguo, por la cantidad de tres mil trescientas noventa y nueve pesetas, que importa rebajado ya el veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta; cuyo remate tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo y hora de las catorce, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad del diez por ciento, que se devolverá á todos menos al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma por que se subasta, y que los autos estarán de manifiesto todos los días y horas hábiles hasta el momento del acto.

Madrid 13 de Febrero de 1901.—V.º B.º.—Astudillo.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—350

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio Díaz Denche, hijo de Eustaquio y Bruna, natural de Belinchón, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, que vivió en la calle de San Quintín, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que se le impuso en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran en la actualidad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid 8 de Enero de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—498

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mateos Garrido, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Concepción, de treinta y dos años, casado, zapatero, que vivió en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en

causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, nariz aguileña, ojos negros, color del rostro sano, y viste americana de lanilla, pantalón de pana y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 17 de Enero de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—499

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Leonart Senén, pintor, natural de Valencia, hijo de Benito y de Concepción, de treinta y seis años, que vivió en la calle de la Montera, núm. 18, y de Valverde, núm. 34, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por causa que se le sigue por usurpación de atribuciones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y que viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 17 de Enero de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—500

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber que en las diligencias que me he instruído sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanada de causa sobre lesiones contra Juan Romero Trujillo y otro, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Algarrobo, hijo de Rafael y Rosa, de esta vecindad, que ha venido habitando en la casa núm. 17 de la calle del Matadero Viejo, y en la núm. 15 de la Plaza de Toros Vieja, de esta capital, se ha acordado por dicho Superior Tribunal la captura y prisión de dicho sujeto; y en su consecuencia, por la presente requisitoria se llama y emplaza al referido Juan Romero Trujillo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta repetida Audiencia, para que tenga efecto la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición del Tribunal Superior ya citado, del repetido procesado Juan Romero Trujillo.

Dado en Málaga á 18 de Enero de 1901.—José García.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López. J—501

OCAÑA

D. Mariano González Rothwos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los objetos que después se detallarán, y que fueron robados de la iglesia parroquial de Dosbarrios en la noche del 5 al 6 del actual, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Ocaña á 20 de Enero de 1901.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Valle.

Objetos sustraídos.

Tapa de un copón.
Cajita portaviático metal blanco.
Collar ó gargantilla de la Virgen del Amor Hermoso.
Pendientes de plata, piedras falsas.
Pechera de metal dorado.
Un collar de cuentas de cristal.
Otro idem.
Dos borlas hilillo de oro.
Una coronita de metal dorado.
El mundo y potencias de plata. J—502

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Recaredo González Méndez, natural de la Rebollada, Concejo de Mieres, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber un auto dictado por la Audiencia provincial de este distrito; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta villa del expresado Recaredo González Méndez, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Lena á 12 de Enero de 1901.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda. J—504

RIBADEO

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cela Díaz, hijo de Domingo y de Josefa, de veinticinco años de edad, soltero, castrador, natural y vecino de San Martín, Ayuntamiento de Foz, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, hoy en ignorado paradero, como comprendido en el

número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin que consten ningunas otras circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por lesiones entre él y Antonio Coscu Fernández, conocido por Antonio Coscu Huerta; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo á 19 de Enero de 1901.—Celestino Nieto. Por su mandado, Ramón Santaló. J—507

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de Instrucción de Ribadeo y su partido.

Hago público que en este Juzgado, y con el núm. 32 del año último, se instruye sumario en averiguación de la sustracción ó extravío de un paquete que, con una carta dirigida para el Sr. D. Carlos de Casas, vecino de esta villa, recibiera en la ciudad de Mondoñedo, el día 23 de Diciembre próximo pasado, Agustín Chao Pérez, criado de D. Manuel Salgueiro, suponiéndose ejecutado el hecho desde el lugar del Rato, en este partido, á la capital del mismo, y hora de las diez de la noche del precitado día, en que se advirtió la falta del mencionado paquete de una bolsa que el Chao Pérez traía colgada por la parte interior del carrozato que conducía, conteniendo aquél los valores siguientes:

- Seis billetes del Banco de España de á 100 pesetas.
- Tres ídem de á 50 ídem.
- Seis ídem de á 25 ídem.
- Además, en plata, cinco rollos de á 250 pesetas cada uno, en duros.
- Otros dos rollos ídem, de á 125 pesetas cada rollo, en piezas sencillas.
- Otros dos ídem, de á 125 pesetas cada rollo, en piezas de \$2 ídem y una sencilla para completar las 125 de cada uno de aquéllos.
- Diez y siete duros en piezas de á 5 pesetas.

Por último dos duros en piezas de á 2 pesetas, que hacen en total 2.750 pesetas, ignorándose la numeración y serie de los billetes, así como los años de acuñación de las expresadas monedas, contenido todo en un paquete, con una carta dirigida á D. Carlos de Casas, de esta villa de Ribadeo; habiendo acordado por providencia de ayer publicarlo en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, llamándose á las personas que puedan dar razón de la ocupación ó hallazgo de dichos efectos, lo pongan dentro del término de diez días en conocimiento de este Juzgado, compareciendo á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ribadeo á 19 de Enero de 1901.—Celestino Nieto.—El actuario, Ramón Santaló y Villat. J—508

SANLUCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez, y término de diez días, al procesado Antonio Barrera Melado, natural y vecino de Burguillo, perteneciente al Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra, provincia de Cáceres, de estado casado, de treinta y tres años, del campo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero, para que se presente en la sala despacho de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de un burraco de nueve á diez meses, pelo rucio, en el término de la villa de Aznalcollar el 16 de Octubre del año próximo pasado; apercibido de que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde como tal procesado y le parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose saber también á las personas que se crean dueñas del indicado burraco, que en el indicado término de diez días se personen en este Juzgado y acrediten en forma legal la propiedad de dicho semoviente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del citado procesado procedan á su prisión y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para notoriedad del público, se firma el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 22 de Enero de 1901.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—509

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo por término de diez días á Miguel Rafael Bustamante Serrano y al conocido por Juan el Cordobés, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre robo de caballerías; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santafé á 17 de Enero de 1901.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—511

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en sumario sobre retención de efectos que se instruye en virtud de denuncia de D. Domingo Goipenechea, tiene acordado se cite en forma á D. Severo Pérez y D. Carlos Buschet, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente en Santander á 21 de Enero de 1901.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—513

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa seguida contra los factores y mozos de la estación del ferrocarril de esta ciudad José Platas López, Clófé Yuste Fernández, Antonino Ramos Pastor, Marceliano Pesquera Herrero y Francisco García Tejedor por hurtos cometidos en el muelle de pequeña velocidad de referida estación en las mercancías consignadas á nombre de vecinos de esta ciudad y de fuera de ella, se ha dictado una

providencia que contiene el siguiente particular, cuya providencia tiene fecha de 16 de los corrientes, y dice así:

«Cítese además por los periódicos oficiales á todos aquellos que hayan recibido por el ferrocarril que pasa por esta ciudad y hayan notado faltas en sus mercancías, á los que se les emplazará para que en el término de ocho días manifiesten ante este Juzgado cuanto sepan sobre los hechos que se persiguen por si quieren mostrarse parte en el proceso, si renuncian ó no á la restitución de las cosas, reparación del daño é indemnización del perjuicio causado por el hecho punible; entendiéndose este llamamiento para los que no tengan la capacidad legal, con sus representantes legítimos, á todos los que se prevendrá que no se les hará notificación alguna que prolongue ó detenga el curso de la causa, así como que pueden denunciar, si tuvieran conocimiento de la perpetración de alguno de los delitos que se persiguen, al Ministerio fiscal ó á este Juzgado, sin que por esto se entiendan obligados á probar los hechos que denuncian ni á formalizar querrela ni otra responsabilidad que la correspondiente á los delitos que hubieren cometido por medio de la denuncia ó con su ocasión, debiendo hacerse público en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad.»

Para conocimiento de los que se consideren perjudicados se hace constar que los efectos ocupados á los procesados y que se consideran como cuerpo de delito, son puros de diferentes marcas y tamaños, un reloj de níquel, 10 pares de tijeras, dos granadas, un par de botas de hombre, un paquete de clavillos, varias cajas de cartas y sobres, lanas, latas de sardinas, salchichones, platos labrados procedentes del gran Bazar de la Avenida de San Valentín, botellas de aceite, anís con la marca de B. Barés, San Sebastián, de anís escarchado de José Gamella, botellines de anís del mono de Vicente Bos, Badalona, botellas de ron escarchado con la marca B. Barés, San Sebastián, vasos de cristal tallado, jarras de Talavera de la Reina y vino común, guantes y otros efectos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los efectos que en justicia procedan.

Dada en Segovia á 21 de Enero de 1901.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García. J—516

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julia y Soledad Sánchez Conesa, de veintiocho y veintiún años, de estado solteras, naturales de Cartagena, hijas de Pedro y de Soledad, vecinas de esta ciudad, domiciliadas en la calle de Jesús, núm. 65, de oficio zapateras, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra las mismas sobre estafa y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, conduciéndolas, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuesen habidas.

Dada en Valencia á 14 de Enero de 1901.—Francisco Alcalde.—Matías Calvo. J—460

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Reigosa, alias Parca, vecino que fué de esta ciudad, y hoy ausente en ignorado paradero, de las señas que á continuación se describen, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado por estar decretada su prisión en sumario instruido contra el mismo y otros por tentativa de robo; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Vigo á 21 de Enero de 1901.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas del Manuel Pérez Reigosa.

Edad veinticinco años, natural de Serantes, partido judicial de Ribadavia, provincia de Orense, vecino de Vigo, ausente en ignorado paradero, soltero, cochero, hijo de Francisco y Teresa; viste traje de tela de Mahón en mal estado. J—521

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Mariano Armalé Corroza, alias Borrego, de cuarenta años de edad, hijo de José y Antonia, jornalero, natural y vecino de la villa de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado á disposición de este mi Juzgado.

Dada en Zaragoza á 19 de Enero de 1901.—Enrique Roig. P. A. de Moliner, Enrique Casamayor. J—522

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en autos promovidos por Doña Francisca Lobera sobre bienes de la capellanía colativa del altar del Santísimo Ecce Homo de la iglesia de San Felipe y Santiago de esta misma ciudad, ha acordado citar á los interesados á junta á los efectos del art. 1.115 y siguientes, para que concurran ante este Juzgado el día 30 de Marzo próximo, á las diez de su mañana.

Y para que la presente sirva de cédula de citación en forma á Jerónima Lop Gil, Rodolfo, Carolina Adela Masanillo y Lobera, Gorgonio, Gregorio Obón Cebollada, Francisca Lobera Casasús, Bernardo Gil Clavero, Vicenta Clavero Gil y su marido Juan Antonio Aguerri Pertusa, Valero Julián Clavero Gil, Eusebio Clavero Gil, Eugenia Clavero Gil y su esposo Eugenio Piazuelo Estrada, Alejandra Clavero Gil y su marido Marcos Mora Príncipe, Tomás, Ramón y Pabla Lop Gil y el marido de ésta Ramón Aguerri y Pina, la extendiendo en Zaragoza á 18 de Febrero de 1901.—El actuario, José Guitarte. 63—P

D. Fernando de Prat y Gay, Juez municipal, ejerciendo de Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Pérez Arnal, alias el Loco, de veintinueve años de edad, soltero, albano, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de fuga y atentado á un agente de la Autoridad; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 17 de Enero de 1901.—Fernando de Prat y Gay.—El Escribano, José Guitarte. J—464

NOTICIAS OFICIALES

La Positiva y La Infalible.

Sociedades especiales mineras.

Habiéndose extraviado las acciones números 108 de *La Positiva* y 169 de *La Infalible*, á nombre de D. Manuel Bolaño, se anuncia por primera y única vez que si en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, no se presenta reclamación alguna, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto las extraviadas, reconociéndose como legítimas únicamente las duplicadas que se expidan en su equivalencia.

Madrid 21 de Febrero de 1901.—El Presidente interino, Isidoro Lopez, Jacometrezo, 44. X—352

Lo Más Cierto.

Sociedad minera.

Por acuerdo de la Junta directiva, celebrada el día 18 de los corrientes, se ha declarado caducada, conforme lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del reglamento social, la acción núm. 243, que poseía D. Antonio Barrachina y Pastor.

Madrid 20 de Febrero de 1901.—El Secretario, Sebastián María A. Pérez. X—353

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	699.66	- 1.4	- 1.8	3.9	93	NE.....	Viento.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	698.23	- 1.0	- 1.2	4.1	97	NE.....	Brisa.....	Nieve.
9 de la mañana.....	698.78	0.2	0.0	4.5	97	N.....	Id. fuerte.	Idem.
12 del día.....	698.82	1.4	1.1	4.8	95	NE.....	Id. ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	697.57	2.4	2.2	5.3	97	NE.....	Brisa.....	Lluvioso.
6 de la tarde.....	697.91	1.0	0.8	4.7	97	NE.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la noche.....	699.12	1.5	0.5	4.0	88	NNE.....	Idem.....	Lluvioso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	2.6
Idem mínima.....	- 2.0
Diferencia.....	4.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	2.8
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	20.5
Diferencia.....	17.7
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	3.2
Idem mínima íd.....	- 2.3
Diferencia.....	5.5

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	631
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.4
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 7.9
Lluvia y nieve fundida en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	5.0
Sol completamente despejado.....	0 ^b 0 ^m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 0
Total de insolación durante el día.....	0 0

Datos meteorológicos del día 22 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuertza.		Seco.	Humedecide.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
													ESTADO del mar.
París.....	768.6	- 0.5	NE.....	Calma...	Despejado...	- 10.0	- 10.0	- 1.0	- 0.3	- 10.9			
Clermont.....	769.6	+ 2.6	N.....	Idem.....	Nuboso.....	- 12.3	- 14.4	+ 0.2					
Valencia.....			E.....	Idem.....	Lluvioso.....	0.5	0.5				3	Tranquila.	
Gris Nez.....	767.2			Idem.....	Cubierto.....	4.0	3.0	- 3.6					
Saint Mahtieu.....	768.5	+ 4.5		Idem.....	Despejado.....	4.0	4.5	0.0					
Isla d'Aix.....	764.5	- 0.5	NNE.....	Brisa.....	Idem.....	- 0.8	- 1.2	+ 1.2					
Biarritz.....	764.5	- 0.2	ENE.....	Idem.....	Cubierto.....								
San Sebastián.....													
Bilbao.....	764.9	+ 0.1	NO.....	Calma...	Nivoso.....	1.0	0.6	- 0.8	3.0	0.0			
Oviedo.....	764.1	+ 1.4	SO.....	Idem.....	Idem.....	0.2	0.0	- 4.6	4.0	- 1.0	8		
Vares.....													
Coruña.....	763.7	+ 1.1	NE.....	Vto. fte.	Lluvioso...	5.5	3.6	- 0.5	8.0	1.0			Agitada.
Pontevedra.....	762.4	- 0.5	NE.....	B.fuerte.	Nuboso.....	5.8	3.4	+ 0.4	11.0	1.0			
Vigo.....													
Oporto.....	760.4	- 0.4	NE.....	Idem.....	Casi desp..	3.4	1.2	- 4.8	11.0	0.0			
Lisboa.....	758.3	- 0.2	NNO.....	Idem.....	Despejado...	3.8	0.5	- 5.9	11.0	3.0			
Angra.....	766.1	+ 5.4	E.....	Brisa.....	Nuboso.....	13.7	12.7	- 0.1	19.0	13.0			Tranquila.
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....	767.5	+ 7.1	NE.....	Vto. fte.	Lluvioso...	14.0	10.5	- 3.0	13.0	9.0			Agitada.
Lagos.....	757.0	- 2.0	NO.....	Brisa.....	Despejado...	9.6	4.8	- 3.0	13.0	1.0			
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	754.1		O.....	Calma...	Nuboso.....	12.8							
Sevilla.....													
Córdoba.....	755.4	- 3.3	O.....	Idem.....	Idem.....	8.2	7.2	- 2.2	14.0	7.0			
Jaén.....	759.5		NO.....	Vto. fort.	Cubierto...	7.5	6.0		11.0	4.0	6		
Granada.....	756.1		O.....	Calma...	Idem.....	7.0	6.1		8.0	2.0	1		
Murcia.....	756.9	- 1.6	SSE.....	Brisa.....	Lluvioso...	8.2	7.8		16.0	7.0	14		
Badajoz.....	758.9	- 0.1	NNE.....	Calma...	Cubierto...	2.4	1.5	- 6.0	10.0	- 1.0			
Ciudad Real.....													
Albacete.....	758.2	- 0.4	NE.....	Brisa.....	Lluvioso...	5.1	4.7	- 2.6	10.0	2.0	6		
Cáceres.....													
Madrid.....	757.8	- 0.9	N.....	Id. fte...	Nivoso.....	0.2	0.0	- 0.6	4.4	- 2.0			
Guadalajara.....	757.8	- 0.6	N.....	Brisa.....	Idem.....	- 1.2	- 1.4	- 0.8	1.0	- 2.0	2		
El Escorial.....	756.7	- 1.0	NE.....	Calma...	Cubierto...	- 0.6	- 1.0	- 1.6	5.0	- 2.0	7		
Ávila.....	754.0		SE.....	Brisa.....	Idem.....	- 2.0	- 4.0	0.0	4.0	- 6.0			
Segovia.....	758.8	- 0.7	N.....	Vto. fte.	Nivoso.....	- 3.0	- 3.8	+ 0.8	- 0.5	- 6.0	2		
Salamanca.....	758.2	- 2.8	E.....	Brisa.....	Cubierto...	- 2.8	- 3.0		0.0	- 5.0			
Valladolid.....													
Soria.....	761.3	+ 0.6	E.....	Idem.....	Nivoso.....	- 1.8	- 2.0	+ 2.8	1.0	- 5.0	12		
Burgos.....	761.3	- 0.8	E.....	Calma...	Idem.....	- 5.0	- 5.1	- 1.0	1.0	- 6.0	4		
Orense.....													
Santiago.....													
Múscara.....	762.0	- 0.5	SE.....	Idem.....	Idem.....	3.2	0.8	+ 3.8	5.0	- 2.0	23		
Zaragoza.....													
Torrel.....	759.8		SE.....	Brisa.....	Idem.....	1.2	1.1		5.0	- 4.0			
Barcelona.....	761.3	+ 0.3	ENE.....	Id. fte...	Cubierto...	7.6	4.6	+ 7.4	8.0	4.0			Gran oleaje.
Mahón.....	758.9	- 0.8	ENE.....	Viento...	Idem.....	9.2	7.0	- 0.2					
Palma.....	757.8	- 1.9	N.....	Id. fte...	Idem.....	8.0	7.6	+ 1.4	8.0	6.0	10		Agitada.
Valencia.....	758.1	- 1.8	NE.....	Calma...	Lluvioso...	7.4	7.0	+ 3.4	7.4	5.0	30		
Alicante.....	751.5	- 4.1	NO.....	Brisa.....	Cubierto...	10.0	9.0	- 2.0	14.0	8.0	8		Tranquila.
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....	764.5		E.....	Calma...	Casi desp...	- 2.6	- 4.4						
Sicte.....													
Perpignán.....	764.5		NNE.....	Idem.....	Cubierto...	1.1	- 1.5						Picada.

	Día 21.	Día 22.
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	388'50	384'00-384'50
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.ª á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	125 0/0	125 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'50
Idem íd. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem íd. al 5 por 100.....	91'50
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'25
Idem íd. de 1890.....	71'00

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'25
Idem íd. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem íd. al 5 por 100.....	91'40
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem íd. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem íd. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

Bolsas extranjeras.

Paris 22 de Febrero de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 72 10.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'62-34'57.
Paris, á la vista, beneficio, 37'15-37'10-37'05.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá al pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Damián y Santa Margarita de Cortona.
Cuarenta horas en la capilla del Santísimo Cristo de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—*Electra.*
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—*Pepita Tudó.*
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—*¿Quiere usted comer con nosotros?—La celosa.*
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 146 de abono.—Turno par.—*La tempestad.*—La bella Chiquita.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Modas.*—*El filósofo de Cuenca.*—Segundo acto.—*La avoeta.*
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Campanero y sacristán.*—*El juicio oral.*—*El barbero de Sevilla.*—*La tempranca.*
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*Agua, azucarillos y aguardiente.*—*El monaguillo.*—*Fotografías animadas y las nuevas voladoras.*—*El siglo XIX.*
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Sandías y melones.*—*Polvorilla.*—*Sandías y melones.*—*Lucha de clases.*

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.
Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Febrero de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	71'35	71'50-45-50
Idem E, de 25.000 íd. íd.	71'35	71'50
Idem D, de 12.500 íd. íd.	71'40	71'50-55
Idem C, de 5.000 íd. íd.	71'40	71'65-60
Idem B, de 2.500 íd. íd.	71'50	71'50-60
Idem A, de 500 íd. íd.	71'50	
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.		
En diferentes series.....	71'55	71'45-60
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.		
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.	78'20	78'40-30
Idem E, de 12.000 íd. íd.		
Idem D, de 6.000 íd. íd.		
Idem C, de 4.000 íd. íd.		
Idem B, de 2.000 íd. íd.		
Idem A, de 1.000 íd. íd.		78'35
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.		
En diferentes series.....	78'20	78'40-30
Partidas de 50 000 ptas. nominales.		
Idem de 100.000 íd. íd.		

	Día 21.	Día 22.
Denda al 4 0/0 amortizable.		
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.		
Idem D, de 12.500 íd. íd.	80'20	
Idem C, de 5.000 íd. íd.		
Idem B, de 2.500 íd. íd.		80'20
Idem A, de 500 íd. íd.		
En diferentes series.....		80'20
Denda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	91'20	91'30-40-25
Idem E, de 25.000 íd. íd.	91'20	91'30-35
Idem D, de 12.500 íd. íd.	91'25	91'35
Idem C, de 5.000 íd. íd.	91'20	91'35-40
Idem B, de 2.500 íd. íd.	91'30	91'40
Idem A, de 500 íd. íd.	91'35	91'45-50
En diferentes series.....	91'20	91'35-45-50-40
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000.....	102'25	102'25
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Billetes hipotecarios de Cuba 1886..		
Idem hasta 1		